

Sumario

Número 150 - Jueves, 5 de agosto de 2021 - Año XLIII

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de julio de 2021, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a quienes han superado el concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por la Orden de 30 de marzo de 2021. 11

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 13

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Almería, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el sistema andaluz de formación permanente del profesorado. 14

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, convocadas por Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 89, de 12.5.2021) Corrección de errata de la Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 92, de 17.5.2021). 16

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 18



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre. 19

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 22

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría por el sistema de acceso libre, y por la que se modifica la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se aprobaron las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 22, de 3.2.2021), en base a la estimación de un nuevo recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior, y por la que se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 26

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre. 31

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo por el sistema de acceso libre. 34

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 38

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Pediátrica, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 43

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurología, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 47

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de octubre de 2020 (BOJA núm. 200, de 15 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Neurofisiología Clínica, por el sistema de acceso libre y se aprueba la baremación provisional de los aspirantes que se citan para ser propuestos en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición. 51

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de octubre de 2020 (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Análisis Clínicos, por el sistema de acceso libre. 55

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista por el sistema de acceso libre. 58

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 21 de enero de 2021 (BOJA núm. 18, de 28 de enero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 61

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre. 66

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Bioquímica Clínica, por el sistema de acceso libre. 69

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre, y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 72

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 76

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 77

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 78

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 79

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se ratifican y nombran a miembros del Consejo de Dirección de esta Universidad. 80

Resolución de 9 de julio de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se ratifica a don Manuel Jesús Pavón Lagares en el cargo de Gerente de esta Universidad. 81

Resolución de 24 de julio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra profesor titular de Universidad a don Juan Domingo Delgado García. 82

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 83

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 85

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 87

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 89

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 91

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto con carácter temporal mediante contrato de interinidad en puesto vacante, de Responsable de Unidad de Control Interno de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 94

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de corrección de errores de la Resolución de 26 de julio de 2021, de esta Agencia, por la que se convoca acceso al proceso de selección interno, para la cobertura de un puesto de Responsable de Unidad de Urgencias del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 96

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 6 de julio de 2021, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado Centro de Estudios Santaríos Doctor Arduán de Sevilla. (PP. 2338/2021). 97

Orden de 26 de julio de 2021, por la que se aprueba la nueva denominación específica de la Sección de Educación Permanente «Concepción Arenas», código 41501121, de Casariche (Sevilla). 101

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba el nuevo modelo de acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. 102

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y su Área de Influencia Socio-Económica. 118

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifican zonas demarcadas del organismo nocivo *Epitrix* sp, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la provincia de Sevilla. 123

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía. 129

Acuerdo de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 2284/2021). 131

Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 2295/2021). 133

Acuerdo de 22 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 2325/2021). 135

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de María (Almería) para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 866/2021). 137

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1342/2021, y se emplaza a terceros interesados. 139

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1401/2021, y se emplaza a terceros interesados. 140

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1368/2021 y se emplaza a terceros interesados. 141

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1245/2021, y se emplaza a terceros interesados. 142

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1234/2021, y se emplaza a terceros interesados. 143

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1423/2021, y se emplaza a terceros interesados. 144

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se somete a los trámites de audiencia e información pública el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. Plan de Movilidad Sostenible. 145

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 30 de julio de 2021, por la que se delega en el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección y Catálogos aprobados para el Conjunto Histórico de Lebrija (Sevilla). 147

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 548/2011. (PP. 2238/2021). 151

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, para dar publicidad a la licitación para la enajenación mediante subasta de acciones de la sociedad que se cita. 153

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2246/2021). 154

Anuncio de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 157

Anuncio de 19 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 28.6.2021, que concede a favor de la mercantil Mercuria Sostenible, S.L., modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de las infraestructuras de evacuación que se cita, en la traza que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 2365/2021). 158

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 169

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 170

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 171

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se hace pública la liquidación y el reparto del haber resultante del Consorcio UTEDLT con sede en Purchena. 172

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo y confirmación de medidas provisionales en materia de salud pública. 173

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 174

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 175

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 176

Anuncio de 30 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de tramite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 186

Anuncio de 30 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 187

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2020. 188

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Fines, sobre exposición pública del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Fines. (PP. 1884/2021). 200

- Anuncio de 5 de julio de 2021, del Ayuntamiento de La Línea de La Concepción, de bases de selección de 2 plazas de Asesor Jurídico en régimen de turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición como funcionarios de carrera, pertenecientes a las OEP 2017 y 2020. (PP. 2179/2021). 201
- Anuncio de 20 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Los Molares, de convocatoria y bases para la provisión del puesto de Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento, por el procedimiento de libre designación. (PP. 2321/2021). 202

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de julio de 2021, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a quienes han superado el concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por la Orden de 30 de marzo de 2021.

Realizados los trámites de selección previstos en la Base sexta de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se realiza convocatoria pública de concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 70, de 15 de abril), hecha pública por el tribunal calificador la selección ordenada del personal que ha superado el procedimiento selectivo a que se refiere el punto 6.4. de la base sexta, y elevada dicha relación al órgano convocante, esta Consejería de Educación y Deporte, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA DISPUESTO

Primero. Nombrar personal funcionario en prácticas, por haber superado el concurso de méritos convocado por la orden arriba citada, al personal aspirante que figura en el anexo de la presente, ordenado por puntuación.

Segundo. Facultar a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para adoptar cuantas resoluciones y actos sean necesarios para el desarrollo y aplicación de esta orden, así como para el establecimiento de los criterios para la realización de la fase de prácticas, sin perjuicio de su organización, que corresponderá a la Inspección General de Educación.

Tercero. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente orden, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

A N E X O

ORDEN	TURNO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	GENERAL	***8807**	CAMPOY JIMÉNEZ, MATIAS	7,7550
2	GENERAL	***3735**	MORO CARRASCO, FRANCISCO JAVIER	7,7540
3	GENERAL	***4062**	GIL FERNÁNDEZ, INMACULADA	7,3760
4	GENERAL	***1482**	RUIZ HUERGA, JOSÉ ÁNGEL	7,3120

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 26 de mayo de 2021 (BOJA núm. 103, de 1 de junio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

DNI: ***5869**.

Primer apellido: Tena.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: María.

Código puesto: 1059710.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Almería, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el sistema andaluz de formación permanente del profesorado.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente dispone, en su artículo 52, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la función asesora, deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería de fecha 31 de julio de 2020, fueron nombrados asesores y asesoras en prácticas el personal seleccionado en la convocatoria de la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado, efectuada mediante Resolución de 29 de mayo de 2020.

La Orden de 15 de abril de 2015, que regula el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado, establece en el artículo 17 que al finalizar el programa de formación inicial serán evaluados como «Apto-Apta» o «No apto-No apta». Las personas evaluadas como «Apto-Apta» serán nombradas como asesores y asesoras en ejercicio de los Centros del Profesorado correspondientes por la persona titular de la Delegación Territorial, con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre siguiente a la finalización de la fase de prácticas.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación (Anexo I de la presente resolución).

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2021.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Almería, 30 de julio de 2021.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL Y SON NOMBRADAS ASESORES Y ASESORES DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA	FECHA FINALIZACIÓN NOMBRAMIENTO
Toledo Barrañón	María Dolores	***9428**	04200019 - CEP Almería	Secundaria. Ámbito Científico-Técnico	31/08/2025
Horcas Villareal	José Mario	***8874**	04200019 - CEP Almería	Secundaria. Ámbito Lingüístico	31/08/2025
Rubí Maldonado	Juan Francisco	***4264**	04200019 - CEP Almería	Formación Profesional	31/08/2025
Pérez Millán	Adela María	***4397**	04200020 - CEP El Ejido	Secundaria. Ámbito Cívico-Social	31/08/2025
García Ortega	Ana Isabel	***1213**	04200032 - CEP Cuevas Olula	Educación Primaria	31/08/2025
García Capel	Yolanda	***4984**	04200020 - CEP Cuevas Olula	Formación Profesional	31/08/2025

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, convocadas por Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 89, de 12.5.2021) Corrección de errata de la Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 92, de 17.5.2021).

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, Sección 4.^a, os requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 15 de abril de 2015 (BOJA núm. 81, de 29.4.2015), se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por Resolución de 27 de abril de 2021; y, por Corrección de errata de la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, se efectúa convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de los participantes admitidos por la Comisión de Valoración constituida al efecto, y una vez recepcionado el listado con la adjudicación definitiva para proceder al nombramiento de aquellas personas que han obtenido mayor puntuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, punto 1, de la citada orden, donde se delegan competencias para la resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Prmero. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2021 y las condiciones estipuladas en el apartado decimocuarto de la mencionada orden.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 28 de julio de 2021.- La Delegada, Mercedes García Paine.

ANEXO I**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA DE ASESORES Y ASESORAS EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO**

(Resolución de 27 de abril de 2021, BOJA núm. 89, de 12.5.2021. Corrección de errata de la Resolución de 27 de abril, BOJA núm. 92, de 17.5.2021)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA ADJUDICADA
GALLARDO QUERO, MARÍA ESTER	***8603**	MÁLAGA	INFANTIL
IZQUIERDO VARGAS, JUAN FRANCISCO	***3353**	MÁLAGA	PRIMARIA
RUIZ ENRIQUE, JAVIER MARÍA	***5231**	MÁLAGA	PRIMARIA
QUIJANO RAMOS, DANIEL	***8876**	MÁLAGA	A.C.S.
CARMONA MAQUEDA, JOSÉ LUIS	***3454**	MÁLAGA	A.C.T.
MORENO ROMERO, EVA	***7243**	MÁLAGA	N.E.E.
MORENO CUENCA, MARIA JOSÉ	***0312**	MARBELLA -COÍN	INFANTIL
RODRIGUEZ SUNICO, TERESA	***3562**	MARBELLA -COÍN	A.A.D.
MOLINA MÉRIDA, RUBÉN	***2770**	VÉLEZ-MÁLAGA	INFANTIL

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 21 de junio de 2021 (BOJA núm. 122, de 28 de junio de 2021), a la persona funcionaria que figura en anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

A N E X O

PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI.: ***0045**

Primer apellido: Belloc.

Segundo apellido: Trinidad.

Nombre: Encarnación.

Código puesto de trabajo: 2339210.

Puesto T. adjudicado: Secretaria Presidencia.

Consejería/Entidad Instrumental: Agricultura, Ganad, Pesca y Desarr. Sost/I. A.Inv.

Form. Ag. Pesq. Al. y Prod. Ecol.

Centro directivo: I.A.I.F.A.P.A.P.E.

Centro destino: I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.).

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre.

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 91, de 14 de mayo), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso libre a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base 9.1.4 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en dicha Resolución de 7 de mayo de 2021, procede, por una sola vez, modificar la citada Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 91, de 14 de mayo), por la que se

nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 91, de 14 de mayo), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General por el sistema de acceso libre.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, con expresión del centro de destino adjudicado, una vez finalizado el previo trámite de petición de centro de destino según lo establecido por Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 45, de 9 de marzo), por la que se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
VICEN GALLEGO, ANA CRISTINA	***8964**

ANEXO II**PERSONAS ASPIRANTES NOMBRADAS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
TORRE MORA, FRANCISCO DE LA	***0457**	-	92,243	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), con correcciones de errores en BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2018 y BOJA núm. 18, de 28 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario

o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 4 de diciembre de 2020, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología convocada por el sistema de acceso libre, procede modificar la citada Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, por el sistema de acceso libre, y acudir, por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), con correcciones de errores en BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2018, y BOJA núm. 18, de 28 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, bien al haberse aceptado su renuncia

expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 12 de julio, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología convocada por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 197, de 9 de octubre), por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Reumatología, por el sistema de acceso libre.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central

de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
FERNÁNDEZ DÍAZ, CARLOS	***1621**
HARO MARTÍNEZ, ANA DEL CARMEN	***7492**
PALMA SÁNCHEZ, DESEADA	***6744**

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
CABELLO FERNÁNDEZ, YOLANDA	***7889**
GONZÁLEZ MORENO, MARÍA PAZ	***0883**
MOREIRA NAVARRETE, VIRGINIA	***2999**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría por el sistema de acceso libre, y por la que se modifica la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se aprobaron las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 22, de 3.2.2021), en base a la estimación de un nuevo recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior, y por la que se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 89, de 12.5.2021), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4. del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas

carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 6 de mayo de 2021, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en dicha Resolución de 6 de mayo de 2021, procede modificar la citada Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 89, de 12.5.2021), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre, y acudir, por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal un nuevo recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 22, de 3.2.2021), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino, debiéndose modificar la puntuación definitiva de una persona candidata incluida en listados definitivos de aspirantes que no superan, resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que no superan.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 10, 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 89, de 12.5.2021), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría por el sistema de acceso libre.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 22, de 3.2.2021), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación en parte del recurso de reposición interpuesto por doña Concepción María López Calero contra dicha resolución, otorgándosele una puntuación definitiva en el concurso oposición de 126,749.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en el punto anterior, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Cuarto. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Quinto. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que

han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 22, de 3.2.2021).

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditarán mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentado el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sexto. Publicar como Anexo III a esta resolución la relación de candidatos del listado complementario en los que consta realizado trámite de petición de centro destino en base a la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 22, de 3.2.2021).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
MARTÍNEZ MARÍN, LAURA	***4858**
VARONA GARCÍA, ALBERTO	***5121**
CABRERA SEVILLA, JOSÉ EUGENIO	***3917**
RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, CARMEN	***8019**
SARINGER, ATILA	***6510**

ANEXO II**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
JIMÉNEZ CASTILLO, MARÍA INÉS	***4222**
LÓPEZ CALERO, CONCEPCIÓN MARÍA	***2365**
CUEVAS ESPEJO, CARLOS	***3987**
DÍAZ COLOM, MARÍA DE LA CRUZ	***9185**

ANEXO III

PERSONAS ASPIRANTES DE LA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS QUE CONSTA REALIZADO EL TRÁMITE DE PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2021 (BOJA NÚM. 22, DE 3.2.2021)

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GUERRERO MONTENEGRO, BEATRIZ	***2155**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre.

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 91, de 14 de mayo), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso libre a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base 9.1.4 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33 de 15 de febrero), establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en dicha Resolución de 7 de mayo de 2021, procede, por una sola vez, modificar la citada Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 91, de 14 de mayo), por la que se

nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 91, de 14 de mayo), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General por el sistema de acceso libre.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, con expresión del centro de destino adjudicado, una vez finalizado el previo trámite de petición de centro de destino según lo establecido por Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 45, de 9 de marzo), por la que se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GONZÁLEZ PACHECO, RAMÓN DE DIOS	***3588**
HERNÁNDEZ MESEGUER, CONSUELO	***5999**

ANEXO II**PERSONAS ASPIRANTES NOMBRADAS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
MARÍN FERNÁNDEZ, DANIEL	***2400**	-	104,165	8960	C.T.T.C. SEVILLA
RUIZ FERNÁNDEZ, NURIA DEL MAR	***9687**	-	104,191	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo por el sistema de acceso libre.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4. del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 4 de diciembre de 2020, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2021 (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo convocada por el sistema de acceso libre, procede, por una sola vez, modificar la citada Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la citada Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada, en Higiene Industrial y en Seguridad en el Trabajo, Maestro/a Industrial, Técnico/a Medio/a Función Administrativa

opción Informática y Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2021 (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo convocada por el sistema de acceso libre.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, con expresión del centro de destino adjudicado, una vez dado por tramitado y finalizado el previo trámite de petición de centro de destino. La documentación prevista en la base 11.1 de las Bases Generales será suscrita en el acto de toma de posesión.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
LOMAS CANO, FÁTIMA	***5561**

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES NOMBRADAS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
GUERRERO GÓMEZ, JUAN CARLOS	***8158**		104,953	4923	HOSPITAL DE BAZA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 2, de 5 de enero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/ Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 17 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 2, de 5 de enero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2021 (BOJA núm. 45, de 12 de marzo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, convocada por el sistema de acceso libre, procede modificar la citada Resolución de 17 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 2, de 5 de enero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, y acudir, por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del anexo de la citada Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la

Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2021 (BOJA núm. 45, de 12 de marzo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, convocada por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inclusive, la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del Anexo II a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 198, de 13 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, corregida en fecha 22 de octubre de 2020 (BOJA núm. 205, de 22 de octubre) y corregida por Resolución de 22 de octubre de 2020 (BOJA núm. 209, de 28 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
BARRERA SERRANO, RAFAEL	***8696**
ESPAÑA FUENTE, LORENA	***4967**
FERNANDEZ LOPEZ, LUIS	***3513**
GARCIA HERRERA, FATIMA	***9942**
GARRIDO GOMEZ, JOSE IGNACIO	***2868**
JIMENEZ RUIZ, ALICIA IRENE	***8679**
LOPEZ PEREZ, JESUS	***8778**
LOPEZ PEREZ, ROSA MARIA	***8119**
MARTINEZ DE CASTRO, ANA MARIA	***0548**
MUÑOZ RODES, JOSE LUIS	***7021**
MARTIN GIL PARRA, ROCIO	***9717**
PADILLA MORALES, VICENTE	***8075**
PEREZ DE TUDELA LOPE, JUAN MIGUEL	***5239**
RAMIREZ BARBA, MARIA JOSEFA	***2619**
VARGAS MACHUCA DIAZ, EUGENIO	***8301**

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN
DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
AMARAL CAVALCANTE, WILSIANE	***0393**
CABALLERO DOMINGUEZ, MARIA MERCEDES	***0701**
CAÑAS ORTEGA, BEATRIZ	***6245**
GALVEZ GOMEZ, DAVID	***6486**
GARCIA TOCINO, JESUS MARTIN	***0104**
ILLESCAS RODRIGUEZ, MANUEL PABLO	***4827**
LARA VILA, IGNACIO	***8546**
LEON ZULUAGA, MIRIAM CIRLEY	***7104**
MORALES CORDERO, INMACULADA C.	***6639**
MORALES DE SERAS, RAFAEL	***2358**
PEREZ MILLON, VERONICA	***7132**
REDONDO ENRIQUEZ, JUAN MANUEL	***8283**
SALGADO ALGARRADA, JAVIER CECILIO	***1447**
SANCHEZ CRESPO, JOSE ANGEL	***7063**
VEGA SALVADOR, ANA	***1489**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Pediátrica, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Pediátrica, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4. del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 7 de octubre de 2020, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en dicha Resolución de 7 de octubre de 2020, procede modificar la citada Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Pediátrica, por el sistema de acceso libre, y acudir, por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), se nombra personal estatutario fijo en la categoría

de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Pediátrica, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Pediátrica, por el sistema de acceso libre., se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inclusive, la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del Anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Pediátrica, por el sistema de acceso libre .

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditarán mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentado el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
RUIZ HIERRO, CRISTINA	***9287**
MUÑOZ MIGUELSANZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***6258**

ANEXO II**PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ARGUMOSA SALAZAR, YRENE MARGARITA	***4081**
MORCILLO AZCÁRATE, JUAN	***3515**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurología, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 32, de 17 de febrero), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurología, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4. del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 11 de febrero de 2021, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurología convocada por el sistema de acceso libre, procede modificar la citada Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 32, de 17 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurología, por el sistema de acceso libre, y acudir, por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso

libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurología convocada por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurología, por el sistema de acceso libre., se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inclusive, la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurología, por el sistema de acceso libre .

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la

categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ALONSO VERDEGAY, GEMMA	***8662**
OJEA ORTEGA, TOMAS JAVIER	***4869**
PIÑAR MORALES, RAQUEL	***5676**
ROMERO GODOY, JORGE	***6434**

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
MADRID NAVARRO, CARLOS JAVIER	***5225**
PEÑAS MARTINEZ, MARIA LUZ	***4260**
OLLERO ORTIZ, ANGELA	***7998**
SEGURA BRUNA, NURIA	***6919**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de octubre de 2020 (BOJA núm. 200, de 15 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Neurofisiología Clínica, por el sistema de acceso libre y se aprueba la baremación provisional de los aspirantes que se citan para ser propuestos en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición.

Mediante Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 200, de 15 de octubre), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Neurofisiología Clínica, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4. del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de

la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 7 de octubre de 2020, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en dicha 7 de octubre de 2020, procede modificar la citada Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 200, de 15 de octubre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Neurofisiología Clínica por el sistema de acceso libre, y acudir por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, esta modificación exige la baremación por parte del respectivo Tribunal Calificador de los expedientes de aquellas personas candidatas cuyo expediente no fue baremado en una primera fase al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida para la misma, obedeciendo a razones de economía, agilidad y eficiencia, y que, tras las circunstancias descritas en el párrafo anterior, reúnen dicho requisito.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración

de la Junta de Andalucía, modificada por corrección de errores (BOJA núm. 191, de 2 de octubre de 2018) y corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 200, de 15 de octubre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Neurofisiología Clínica, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la baremación provisional de los aspirantes que se citan en el Anexo II para su posible selección en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso oposición, fruto de los decaimientos producidos, y que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>

a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las personas aspirantes que se citan en el Anexo II dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Estas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que modifique la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
COVES PIQUERES, MARÍA DOLORES	***2830**
FERNÁNDEZ LORENTE, JOSÉ	***0603**

ANEXO II**PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE ABRE TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA BAREMACIÓN PROVISIONAL**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
EGEA GONZÁLEZ, ADRIÁN	34863189L

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de octubre de 2020 (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Análisis Clínicos, por el sistema de acceso libre.

Mediante Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 199 de 14 de octubre), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Análisis Clínicos, por el sistema libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/ Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 7 de octubre de 2020 (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en dicha Resolución de 7 de octubre de 2020 (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), procede, por una sola vez, modificar la citada Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Análisis Clínicos por el sistema libre.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la citada Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187 de 26 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por corrección de errores (BOJA núm. 191, de 2 de octubre de 2018), y corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 199 de 14 de octubre), por la que se nombra

personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Análisis Clínicos, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Análisis Clínicos, que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, con expresión del centro de destino adjudicado, una vez dado por tramitado y finalizado el previo trámite de petición de centro de destino. La documentación prevista en la base 11.1 de las bases generales será suscrita en el acto de toma de posesión.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
OLIVARES DURÁN, MARÍA JOSÉ	***8195**

ANEXO II**PERSONAS ASPIRANTES NOMBRADAS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	CÓD. DEST.	DESTINO
BORONAT GARCÍA, MIGUEL	***7067**	L	127,087	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista por el sistema de acceso libre.

Mediante Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 18, de 28 de enero), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4. del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 21 de enero de 2021 (BOJA núm. 18, de 28 de enero), así como habiendo aspirantes

que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Telefonista convocada por el sistema de acceso libre, procede modificar la citada Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista por el sistema de acceso libre, y acudir por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la citada Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a la persona que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 126, de 2 de julio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche y Telefonista dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, o bien por no haber realizado la toma de posesión

de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 18, de 28 de enero de 2021), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista por el sistema de acceso libre.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo a la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Telefonista, que se relaciona en el Anexo II de esta resolución, con expresión del centro de destino adjudicado, una vez dado por tramitado y finalizado el previo trámite de petición de centro de destino. La documentación prevista en la base 11.1 de las Bases Generales será suscrita en el acto de toma de posesión.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONA ASPIRANTE DECAÍDA EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
TIJERA EZQUERRA, ALMUDENA	***5877**

ANEXO II**PERSONA ASPIRANTE NOMBRADA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
GARCÍA PARRA, ANTONIA	***2629**	L	115,443	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL MÁLAGA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 21 de enero de 2021 (BOJA núm. 18, de 28 de enero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 18, de 28 de enero), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso libre a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/ Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 21 de enero de 2021 (BOJA núm. 18, de 28 de enero), así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2021 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocada por el sistema de acceso libre, procede modificar la citada Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología por el sistema de acceso libre, y acudir, por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio), corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la mencionada Resolución de 22 de febrero de 2021 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión del concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocada por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía inclusive, la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 213, de 4 de noviembre).

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la

categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso libre). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
AMATE RIVAS, ALBERTO	***9563**
FERNÁNDEZ IZQUIERDO, ANA	***6517**
GAVILÁN MARTÍNEZ, ISIDRO ANTONIO	***6452**
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, LUIS	***7649**
JIMÉNEZ BAQUERO, JUAN	***7806**
LÓPEZ ALONSO, SAMUEL	***6609**
MARTÍN LEIS, ÁNGEL SANTIAGO	***8736**
MATAMOROS HERMOSO, MARÍA ISABEL	***5296**
MUÑOZ ORTUS, JOSÉ MARÍA	***0143**
ORTIZ LÓPEZ, JUAN	***9674**
PINEDA DIÉGUEZ, SILVERIO	***0703**

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN
DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ANGULO URBINA, JONATHAN	***0928**
BOLÍVAR ARROYO, VICTOR ALEJANDRO	***2250**
FERNÁNDEZ MARÍN, MARÍA REYES	***4283**
GUERRERO ÁLVAREZ, MARÍA DE GRACIA	***2780**
JIMÉNEZ VISEU PINHEIRO, JUAN FERNANDO	***1794**
LOMBARDO TORRE, MAXIMIANO DAVID	***8885**
LÓPEZ MORALES, MIGUEL	***4964**
MARTÍNEZ MARTÍN, JORGE ANTONIO	***7041**
PALACIOS JIMÉNEZ, MARTA	***8492**
PÉREZ BERMEJO, DIEGO	***1153**
TORRES ÁLVAREZ, MARÍA NOEMÍ	***6958**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/ Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada

Resolución de 4 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2021 (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, convocada por el sistema de acceso libre, procede, por una sola vez, modificar la citada Resolución de 4 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la citada Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134 de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2021 (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del

cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, convocada por el sistema de acceso libre.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Nuclear, que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, con expresión del centro de destino adjudicado, una vez dado por tramitado y finalizado el previo trámite de petición de centro de destino. La documentación prevista en la base 11.1 de las bases generales será suscrita en el acto de toma de posesión.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
SERRA ARBELOA, PATRICIA	***4229**

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES NOMBRADAS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF.	COD. DEST.	DESTINO
RAMÍREZ OCAÑA, DIEGO	***5475**	-	118,821	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Bioquímica Clínica, por el sistema de acceso libre.

Mediante Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 206, 23 de octubre), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Bioquímica Clínica, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4 del Anexo I, de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución

de 19 de octubre de 2020, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en dicha Resolución de 19 de octubre de 2020, procede, por una sola vez, modificar la citada Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 206, 23 de octubre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Bioquímica Clínica, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I, de la citada Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 206, 23 de octubre), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Bioquímica Clínica, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Bioquímica Clínica, por el sistema de acceso libre, que se relacionan en

el Anexo II de esta resolución, con expresión del centro de destino adjudicado, una vez dado por tramitado y finalizado el previo trámite de petición de centro de destino. La documentación prevista en la base 11.1 de las bases generales será suscrita en el acto de toma de posesión.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ESPEJO LÓPEZ, FRANCISCO	***6071**

ANEXO II**PERSONAS ASPIRANTES NOMBRADAS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ÁLVAREZ LÓPEZ, ALEJANDRO	***0907**	L	114,427	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre, y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre de 2020), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4. del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 4 de diciembre de 2020, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2021, procede modificar la citada Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre de 2020), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre, y acudir, por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2021), se nombra personal estatutario fijo en la

categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inclusive, la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre, y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditarán mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentado el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia

del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ABASCAL PAREJA, JUAN ANTONIO	***9777**
FERNÁNDEZ PÉREZ, JOAQUIN FRANCISCO	***4029**
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ADRIAN	***6778**
SAGRARIO FUSTERO, MARÍA TERESA	***2700**
SANJUAN RUIZ, ROCÍO	***8993**

ANEXO II**PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ALCAINE SOLER, ARACELI	***9803**
DÍAZ RAMOS, ANTONIO LUIS	***1000**
GARCÍA MONTESINOS GUTIÉRREZ, JAVIER	***9120**
PONTÓN MÉNDEZ, PATRICIA	***2391**
VEGA CASTILLO, MARÍA LUISA	***8472**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha de 7 de junio de 2021 (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2021), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 3 de marzo de 2021, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***8976**.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: Hernández.
Nombre: Juan José.
Código SIRHUS: 1604210.
Denominación del puesto: Servicio Acción e Inserción Social.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 29 de junio de 2021 (BOJA núm. 128 de 6 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***7628**.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: García.

Nombre: María José.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Bienes Culturales.

Código: 1505210.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Centro destino: Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de abril de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 16.4.2021) para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Catedráticos y Catedráticas de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de julio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
David Arráez Román	Química Analítica	Química Analítica
Natividad Gálvez Rodríguez	Química Inorgánica	Química Inorgánica
María Luisa Jiménez Olivares	Física Aplicada	Física Aplicada
María Dolores Martínez Miranda	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa
Manuel José Pérez Mendoza	Química Inorgánica	Química Inorgánica
Daniel Rodríguez Rubiales	Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Atómica, Molecular y Nuclear

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fechas 7.4.2021 (Boletín Oficial del Estado de 16.4.2021), y 27.5.2021 (Boletín Oficial del Estado de 2.6.2021), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de julio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Emilio Fernández Varón	Farmacología	Farmacología
Silvia Pastoriza de la Cueva	Nutrición y Bromatología	Nutrición y Bromatología
Ana María Plata Díaz	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se ratifican y nombran a miembros del Consejo de Dirección de esta Universidad.

De conformidad con el artículo 31, letra s), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ratificar y nombrar a los siguientes miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva:

Ratificar a la Profesora Dra. Manuela Mora Ruiz en el cargo de Secretaria General.

Nombrar al Profesor Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez en el cargo de Vicerrector de Coordinación y Agenda 2030.

Ratificar al Profesor Dr. José Rodríguez Quintero en el cargo de Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Nombrar a la Profesora Dra. Reyes Alejano Monge en el cargo de Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global.

Ratificar a la Profesora Dra. Isabel María Rodríguez García en el cargo de Vicerrectora de Innovación y Empleabilidad.

Nombrar a la Profesora Dra. Beatriz Aranda Louvier en el cargo de Vicerrectora de Ordenación Académica y Estrategia Docente.

Ratificar a la Profesora Dra. Ángela Sierra Robles en el cargo de Vicerrectora de Estudiantes.

Nombrar a la Profesora Dra. Joaquina Cinta Castillo Algarra en el cargo de Vicerrectora de Proyección Social y Universitaria.

Nombrar a la Profesora Dra. Yolanda Navarro Abal en el cargo de Vicerrectora de Profesorado.

Nombrar al Profesor Dr. Manuel Jesús Maña López en el cargo de Vicerrector de Universidad Digital y Campus Sostenible, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos económicos y administrativos que procedan desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 8 de julio de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se ratifica a don Manuel Jesús Pavón Lagares en el cargo de Gerente de esta Universidad.

De conformidad con el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), y previo acuerdo con el Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021.

Este Rectorado ha resuelto ratificar a don Manuel Jesús Pavón Lagares en el cargo de Gerente de la Universidad de Huelva, alto cargo de la Universidad de Huelva y órgano de existencia necesaria, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades, y el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, con los efectos económicos y administrativos que procedan desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 9 de julio de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de julio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra profesor titular de Universidad a don Juan Domingo Delgado García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2021 (BOE de 3 de mayo de 2021), para la provisión de la plaza núm. DF000483 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Ecología», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Domingo Delgado García Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ecología», adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 24 de julio de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría General para la Administración Pública-
(Sevilla)

Denominación del puesto: Jf. Inspección General de Servicios (Código 2633610).

Núm. de plazas: 1

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 30.

C. específico R.P.T.: XXXX- 27.066,96.

Cuerpo: P- A111.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

Característica singular: 10 años antigüedad F. Gr. A1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Letrado/a Jf. Asesoría Consejería (Código 2703710).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs. : PLD, SO.

Nivel C.D.: 29.

C. específico RPT: XXXX- 29.706,24.

Cuerpo: P-A13.

Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.

Titulación: Ldo. Derecho.

* Próximo a quedar vacante

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

LOCALIDAD: SEVILLA.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: SV. GEST. PER. DOC. DE SECUND.

CÓDIGO: 1750810.

NÚM. DE PLAZAS: 1.

ADS.: F.

TIPO DE ADMINISTRACIÓN: AX.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

GRUPO: A1.

CUERPO: P-A111.

ÁREA FUNCIONAL: RECURSOS HUMANOS.

ÁREA RELACIONAL: ORDENACIÓN EDUCATIVA.

NIVEL C.D.: 28.

C. ESPECÍFICO RFIDP/€: XXXX – 21.869,52.

REQUISITOS DESEMPEÑO:

EXPERIENCIA: 3.

TITULACIÓN:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentaran dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Ord. Enseñanzas de Régimen Especial.
Código: 2604910.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: AX.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Area funcional: Ordenación Educativa.
Area relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. Específico RFIDP/€: XXXX – 21.869,52.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Por Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 78, de 27 de abril), se modifica la de 11 de febrero de 2021, de esta Dirección General, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

En el Anexo I de la citada Resolución de 20 de abril de 2021 se relacionan aquellas personas candidatas que se declaran decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión por el sistema de acceso libre o bien por ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Función Administrativa.

Asimismo, en la citada Resolución de 20 de abril de 2021 se publica como Anexo II relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Habiendo resultado insuficiente el número de personas aspirantes requeridas en dicha Resolución de 20 de abril de 2021 para presentación de solicitudes de petición de centro de destino, procede ampliar la relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto

en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Publicar como anexo a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Segundo. Las personas aspirantes que figuran en el anexo de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del anexo a esta resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Economía/Estadística y de Técnico/a de Función Administrativa, opción Organización/Gestión por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, con corrección de errores publicada en el BOJA núm. 244, de 21 de diciembre de 2020.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GARCÍA CUBILLANA DE LA CRUZ, PABLO	***5571**

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto con carácter temporal mediante contrato de interinidad en puesto vacante, de Responsable de Unidad de Control Interno de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) se crea por Ley 2/1994, de 24 de marzo, para la gestión de los servicios de emergencias sanitarias, como Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrita a la Consejería de Salud. Dicha ley fue modificada por la disposición final primera del Decreto 13/2020, de 18 de mayo.

El Decreto 217/2011, de 28 de junio, dispone que EPES pasa a tener la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y queda adscrita a la Consejería de Salud.

El régimen de contratación de personal se regula por el Derecho Laboral, así como en lo que sea de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El artículo 1.2.c) del Convenio Colectivo de EPES establece que están excluidos de la aplicación del mismo los puestos de quienes asuman la responsabilidad directa en la Coordinación y Dirección de Proyectos o líneas corporativas en la sede central.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 27.3 del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura con carácter temporal del puesto de Responsable Unidad de Control Interno de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II de las bases.

Tercero. Publicidad. Esta convocatoria se publicará en la página web de la entidad, www.epes.es, y en el portal de transparencia en el apartado de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Valoración de la idoneidad de los aspirantes. Corresponde exclusivamente a la Comisión de Selección, órgano colegiado que actúa bajo los principios establecidos en el artículo 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La

Comisión de selección será designada por la Dirección Gerencia de EPES, dicha designación será publicada durante la tramitación del proceso.

Quinto. Proceso de selección. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

El proceso de selección se realizará conforme a las bases de la convocatoria.

Sexto. Información sobre la contratación. La modalidad contractual será la de un contrato laboral ordinario de interinidad en puesto vacante hasta cobertura definitiva en Oferta de Empleo Pública. Las retribuciones fijas y variables serán las establecidas en las bases que rigen la de la convocatoria. Asimismo, tendrá derecho al cobro de los siguientes complementos personales en la misma cuantía que la establecida para los profesionales de su grupo sujetos a Convenio Colectivo de EPES:

- Trienios por antigüedad reconocida por la prestación de servicios en el sector público.
- Pago de la carrera profesional en el nivel que tuviere acreditada.

Séptimo. Presentación de candidaturas. Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la Dirección Gerencia de EPES entregando su solicitud de admisión, su curriculum, una copia de los méritos, el Proyecto de Gestión y resto de documentación conforme a las bases y con la estructura señalada en el Anexo I y Anexo II de las Bases del Proceso Selectivo, en el Registro de la Sede Central de EPES en Campanillas, Málaga, calle Severo Ochoa, número 28, C.P. 29590, indicando la referencia de esta convocatoria: Ref. (RUCI_11/21).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de septiembre de 2021.

Octavo. Protección de datos. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo de la empresa, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 30 de julio de 2021.- El Director Gerente, Fernando Ayuso Baptista.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de corrección de errores de la Resolución de 26 de julio de 2021, de esta Agencia, por la que se convoca acceso al proceso de selección interno, para la cobertura de un puesto de Responsable de Unidad de Urgencias del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 146, de 30 de julio de 2021, la Resolución de 26 de julio de 2021 de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso de selección interno, para la cobertura de un puesto de Responsable de Unidad de Urgencias del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, se ha advertido un error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página número 146.

En la tabla donde se describe el título requerido que pone «Título de Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o certificados o diplomas recogidos en el R.D. 853/1993, de 4 de junio, o Título de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación o Título de Facultativo Especialista en Medicina Interna o Título de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva».

Debe decir:

«Título de Facultativo/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o certificados o diplomas recogidos en el R.D. 853/1993, de 4 de junio, o Título de Facultativo/a Especialista en Medicina Interna o Título de Facultativo/a Especialista en Medicina Intensiva».

Marbella, 30 de julio de 2021.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 6 de julio de 2021, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado Centro de Estudios Sanitarios Doctor Arduán de Sevilla. (PP. 2338/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Álvaro Arduán Pérez en representación del Centro de Estudios Sanitarios Dr. Arduán, con código 41701493, domicilio en Avenida de Jerez, núm. 46, de Sevilla, para impartir los ciclo formativos de grado superior de Técnico Superior en Higiene Bucodental y Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría, en las modalidades establecidas según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte. Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al centro docente privado Centro de Estudios Sanitarios Doctor Arduán, con código 41701493, domiciliado en Avenida de Jerez, núm. 46, de Sevilla, la impartición en la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional de los ciclos formativos, relacionados a continuación, con 100 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Higiene Bucodental y 120 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Radioterapia y Dosimetría:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de grado superior de Higiene Bucodental
Módulos profesionales
0732 Exploración de la cavidad oral
0733 Intervención bucodental
0734 Epidemiología en salud oral
0735 Educación para la salud oral
0736 Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes
0737 Prótesis y ortodoncia
1370 Fisiopatología general
0738 Proyecto de higiene bucodental
0020. Primeros auxilios
0739 Formación y orientación laboral
0740 Empresa e iniciativa emprendedora
Horas de libre configuración

Asimismo, y en base a lo establecido en el Anexo VI de la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, deberá impartir los siguientes módulos profesionales respetando la planificación de horas presenciales propuesta:

- 0732. Exploración de la cavidad oral (66 horas presenciales)
- 0733. Intervención bucodental (166 horas presenciales)
- 0736. Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes (65 horas presenciales)
- 0737. Prótesis y ortodoncia (86 horas presenciales)
- 0020. Primeros auxilios (13 horas presenciales)

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría
Módulos profesionales
1345. Atención al paciente
1346. Fundamentos físicos y equipos
1347. Anatomía por la imagen
1348. Protección radiológica
1359. Simulación del tratamiento
1360. Dosimetría física y clínica
1361. Tratamientos con teleterapia
1362. Tratamiento con braquiterapia
1363. Proyecto de radioterapia y dosimetría
1364. Formación y orientación laboral
1365. Empresa e iniciativa emprendedora
Horas de libre configuración

Asimismo, y en base a lo establecido en el Anexo VI de la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, deberá impartir los siguientes módulos profesionales respetando la planificación de horas presenciales propuesta:

- 1345. Atención al paciente (36 horas presenciales)
- 1347. Anatomía por la imagen (21 horas presenciales)
- 1359. Simulación del tratamiento (48 horas presenciales)
- 1360. Dosimetría física y clínica (56 horas presenciales)
- 1361. Tratamientos con teleterapia (112 horas presenciales)
- 1362. Tratamientos con braquiterapia (40 horas presenciales)

La autorización de estas enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (con 100 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Higiene Bucodental y 120 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Radioterapia y Dosimetría). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial. El seguimiento de la Formación en centros de trabajo se realizará por medios telemáticos o mediante visitas presenciales a los centros de trabajo en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Sevilla, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2021/2022.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Sevilla el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de este curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus respectivas titulaciones y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia, comunicando a la Delegación Territorial competente cualquier modificación que pudiera producirse en la relación de este personal docente. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 26 de julio de 2021, por la que se aprueba la nueva denominación específica de la Sección de Educación Permanente «Concepción Arenas», código 41501121, de Casariche (Sevilla).

El Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente «Miguel Hernández», código 41500669, al que se encuentra adscrita la Sección de Educación Permanente «Concepción Arenas», código 41501121, con domicilio en Avda. Libertad, s/n, de Casariche (Sevilla), acordó en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021, proponer la denominación específica de «Concepción Arenal» para dicha sección.

Vista la disposición adicional segunda, punto 3, del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Concepción Arenal» para la Sección de Educación Permanente de Casariche (Sevilla), código 11501121, a propuesta del Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente al que está adscrita.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba el nuevo modelo de acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 27, que los centros docentes y las entidades autorizadas que impartan ciclos formativos de Formación Profesional organizarán la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos públicos o privados y que estos acuerdos deben ajustarse, en todos los términos, al modelo que se publica en dicha orden como Anexo IV.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, en su disposición adicional octava, que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en esta norma para ellos.

Esta misma disposición marca un plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de la norma, para que se produzca la adaptación de los convenios vigentes suscritos que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta ley. Este plazo ha sido prorrogado en el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), estableciéndose en su artículo 23 un plazo máximo de nueve meses a contar desde el 2 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la precitada Orden de 28 de septiembre de 2011 incluye, como Anexo IV, un modelo de acuerdo que no se ajusta a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resulta preciso llevar a cabo su actualización para adaptarlo a la normativa vigente.

En su virtud, y de conformidad con la disposición adicional primera de la Orden de 15 de marzo de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios, a través de la que se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para modificar, mediante resolución, los anexos correspondientes de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contienen el modelo de acuerdo de colaboración formativa entre los centros docentes y los centros de trabajo para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo a los que se refiere el Capítulo IV de la citada orden, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobación del nuevo modelo de acuerdo de colaboración formativa para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Se aprueba el nuevo modelo de acuerdo de colaboración formativa entre centros docentes y empresas o entidades colaboradoras que aparece como anexo a la presente resolución.

Segundo. Utilización del modelo aprobado.

La utilización del modelo aprobado por la presente resolución será obligatoria para los acuerdos de colaboración formativa que se celebren, para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, entre centros docentes y empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos públicos o privados que se firmen con posterioridad a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, se facilitará a los centros docentes el acceso y cumplimentación de dicho modelo a través del sistema de información Séneca.

Tercero. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.



Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA.....Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADOPARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En..... (localidad), a (día) de (mes) de 20.... (año) /a la fecha de la firma digital

De una parte, D./Dña.....(nombre y apellidos), titular de la dirección del centro docente(nombre del centro docente), con código.....(código del centro docente), ubicado en(nombre de la vía), nº....., CP....., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (A rellenar por centros públicos)

De una parte, D./Dña.....(nombre y apellidos), titular de la entidad autorizada(nombre de la entidad), según consta en.....en relación al centro docente.....(nombre del centro docente), con código..... (código del centro docente), ubicado en(nombre de la vía), nº....., CP..... (A rellenar por centros con enseñanzas concertadas o privadas).

Y de otra parte, D./Dña. (nombre y apellidos), representante legal de(nombre de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado), según consta/en virtud de, con CIF/NIF y domicilio social en (nombre de la vía), nº, CP.....

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

Segundo.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero.- A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto.- La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa.

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo / Curso de especialización
(*nombre del ciclo formativo o del curso de especialización, según sea el caso*) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente.....
.....(*nombre del centro docente*) y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.....
(*nombre de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado*) para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo/Curso de especialización..... (*nombre del ciclo formativo o del curso de especialización, según sea el caso*) en el curso escolar





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

SEGUNDA. Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

- a) Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, con medios telemáticos o presenciales, reuniones y comunicaciones periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.
- b) Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.
- c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
- d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- f) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.
- g) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- h) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:
 1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
 2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
 3. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.
 4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
 5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.
 6. Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

TERCERA.- Compromisos de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado se compromete a:

- a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.
- b) Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.
- c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.
- e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.
- g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.
- h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.
- i) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.
- j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

CUARTA.- Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo serán los especificados en el Anexo II.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta veintiocho años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a dieciocho años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas. No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Alumnado becado: No _____ Sí _____ Cuantía: _____





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa.

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa.

Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.

Se estipula, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;
- d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
- e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
- f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
- h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.
2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del Acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 20.....- 20....., no estando prevista la prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- h) En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En los supuestos de resolución se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación.

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.





Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DIRECTOR/A DEL
CENTRO DOCENTE
(centros públicos)

EL/LA REPRESENTANTE
DE LA ENTIDAD AUTORIZADA
(centros concertados y privados)

EL/LA REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional



ANEXO I
PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

CENTRO DOCENTE:..... DOMICILIO:.....	EMPRESA:..... CIF/NIF:..... DOMICILIO:.....
CURSO ESCOLAR:...../ CICLO FORMATIVO/CURSO DE ESPECIALIZACIÓN:	
ALUMNO/A:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE (RA)	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS

En a de de 20..... / a la fecha de la firma digital.

EL/LA DIRECTOR/A DEL
CENTRO DOCENTE
(centros públicos)

Fdo.:

EL/LA REPRESENTANTE DE
DE LA ENTIDAD AUTORIZADA
(centros concertados y privados)

Fdo.:

EL/LA REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA

Fdo.:



Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Formación Profesional



ANEXO II
CALENDARIO Y HORARIO DEL PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

CENTRO DOCENTE:.....	EMPRESA:.....
DOMICILIO:.....	CIF/NIF:.....
	DOMICILIO:.....
CURSO ESCOLAR:...../.....	
CICLO FORMATIVO/CURSO DE ESPECIALIZACIÓN:.....	
ALUMNO/A:	

Días en la empresa:

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Periodo de realización del módulo de FCT: Del	
Total jornadas
Total horas
Horario

En de a de de 20..... / a la fecha de la firma digital.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE (centros públicos)	EL/LA REPRESENTANTE DE DE LA ENTIDAD AUTORIZADA (centros concertados y privados)	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....



ANEXO III
RELACIÓN DE ALUMNADO, RESPONSABLES DE TUTORÍA O SEGUIMIENTO Y CENTROS DE TRABAJO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Centro docente:				
Domicilio del centro docente:				
Ciclo Formativo/Curso de especialización:				
Empresa:				
CIF/NIF:				
Domicilio social de la empresa:				

Alumno/a	Tutor/a laboral	Profesor/a responsable del seguimiento	Domicilio centro de trabajo	Periodo de realización	Horas

En de de de 20..... / a la fecha de la firma digital.

EL/LA DIRECTOR/A DEL
CENTRO DOCENTE
(centros públicos)

Fdo:.....

EL/LA REPRESENTANTE DE
DE LA ENTIDAD AUTORIZADA
(centros concertados y privados)

Fdo:.....

EL/LA REPRESENTANTE DE
LA EMPRESA

Fdo:.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y su Área de Influencia Socio-Económica.

Conforme a lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y su Área de Influencia Socio-Económica.

1. Marco legislativo.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA), establece en su artículo 36 la necesidad de someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de la citada ley, siempre que sean elaborados por una Administración pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno. El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y su Área de Influencia Socio-Económica, promovido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, se encuentra incluido en este ámbito de aplicación.

Analizada la documentación aportada y vistos los informes recibidos, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resuelve emitir la presente declaración ambiental estratégica como resultado del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y su Área de Influencia Socio-Económica.

En este sentido, el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y su Área de Influencia Socio-Económica (en adelante PDS) se considera viable solo a efectos ambientales, siempre que se cumpla lo establecido en el estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE) y en la declaración ambiental estratégica que constituye un informe preceptivo y determinante. El promotor incorporará en el PDS el contenido de la declaración ambiental estratégica. Asimismo, el contenido del EsAE corregido, en su caso, por el resultado de la información pública y las consultas realizadas, deberá ser parte integrante del PDS.

Por otro lado, se procede a dar publicidad a la declaración ambiental estratégica del PDS en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Integrada de la Calidad Ambiental. Esta declaración también se podrá consultar en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del PDS en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

Contra la presente declaración no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la resolución que apruebe el PDS.

2. Tramitación.

La evaluación ambiental del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y su Área de Influencia Socio-Económica se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Durante la tramitación del procedimiento se ha realizado una identificación de los efectos ambientales que podrían derivarse de su aplicación, permitiendo la integración de los aspectos ambientales desde la fase inicial del proceso de planificación.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica comenzó con la comunicación por el promotor del inicio de la tramitación del PDS al órgano ambiental. Dicha comunicación se acompañaba de un documento con la evaluación de los aspectos establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En base a este documento de inicio, para llevar a cabo el trámite de consultas iniciales el órgano ambiental identificó a 68 agentes entre Administraciones públicas afectadas y entidades posiblemente interesadas.

Para responder a esta consulta se dio un plazo de 45 días. En total, se recibieron 10 escritos con observaciones. Los resultados fueron analizados y, en su caso, considerados en la elaboración de la versión preliminar del plan y del estudio ambiental estratégico. Posteriormente, en la fase de información pública de la versión preliminar del plan y del estudio ambiental estratégico, se consultaron 19 agentes interesados (sin incluir los 47 agentes consultados en la fase inicial), recibándose 123 alegaciones de estas entidades interesadas, cuyos resultados se han tenido en cuenta en las modificaciones del estudio ambiental estratégico y la elaboración de la propuesta final del plan.

Estas consultas se realizaron mediante dos modalidades diferentes. La primera de ellas de forma particularizada a Administraciones Públicas afectadas y público interesado vía correo ordinario con acuse de recibo, adjuntando la documentación de inicio del PDS. La segunda modalidad de consulta ha consistido en la publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del documento inicial estratégico y el borrador del plan, poniendo a disposición del público una dirección de correo electrónico para enviar las aportaciones, sugerencias e información de interés.

Además de esta documentación inicial, toda la documentación posterior relacionada con el procedimiento de evaluación ambiental del PDS se ha publicado en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Las modalidades de información y consulta definidas son coherentes con las garantías de participación pública establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El órgano ambiental, considerando el resultado de las consultas realizadas, elaboró el documento de alcance, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del EsAE del PDS. El documento de alcance junto a las respuestas recibidas en el trámite de consultas, fueron remitidas al promotor, responsable de la elaboración del EsAE.

Atendiendo a los contenidos mínimos exigidos en el Anexo II C de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a la información aportada en el documento de alcance, el promotor elaboró el EsAE en el que se han identificado los efectos significativos sobre el medio ambiente que tendrá la aplicación del PDS, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.

El EsAE también ha considerado la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, así como su adecuación a las directrices derivadas de los planes y estrategias de naturaleza medioambiental y territorial con los que interactúa.

3. Fundamentos del plan.

El PDS responde a un conjunto de finalidades que justifican su formulación:

- Extender una visión compartida sobre el desarrollo sostenible en el ámbito del Parque Natural, que abarque un conjunto de procesos estratégicos los cuales han de tratarse de forma integrada, con intensas repercusiones entre sí, desde los procesos naturales, a los procesos económicos y sociales.

- Fomentar un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible que integre los procesos productivos en el territorio y sus procesos naturales, incrementando su competitividad por la calidad, ecoeficiencia, innovación y diferenciación en coherencia con los objetivos de sostenibilidad y la calidad de vida de los ciudadanos.

- Ser más un «Plan para el fomento de las capacidades sociales» para afrontar los nuevos retos que de «infraestructuras materiales», sin perjuicio de las que ordinariamente habrán de realizarse por las diferentes Administraciones. La identidad cultural, la comarcalidad, la memoria histórica, son elementos básicos imprescindibles para el desarrollo de las capacidades sociales en el ámbito del Parque Natural, que deben ir orientadas a la construcción colectiva de una nueva cultura de la participación ciudadana y de la sostenibilidad en el ámbito del Parque Natural.

- Proteger la salud, el bienestar y la mejora de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad debe ser también una finalidad del desarrollo sostenible. La población tiene derecho a disfrutar de una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza. La conservación de la naturaleza debe servir como herramienta para invertir en la esfera social, porque el simple crecimiento económico no implica el desarrollo.

Con tales finalidades, el PDS plantea los 6 objetivos generales y 19 líneas de acción a través del desarrollo de 33 medidas, que se concretarán en los sucesivos Programas Operativos. Las líneas de acción son las siguientes:

- 1.1. Proteger y restaurar los hábitats naturales.
- 1.2. Conservar el monte como base para la biodiversidad.
- 1.3. Impulsar la planificación ambiental.
- 1.4. Poner en valor el patrimonio del Parque Natural.
- 2.1. Fomentar la agricultura y la ganadería local y ecológica.
- 2.2. Fomentar los aprovechamientos forestales.
- 2.3. Incentivar las iniciativas emprendedoras y la creación de empresas.
- 2.4. Impulsar la industria agroalimentaria y la artesanía.
- 3.1. Desarrollar la planificación y promoción turística.
- 3.2. Promocionar el patrimonio gastronómico e histórico del Ámbito del Parque Natural.
- 3.3. Reforzar la identidad territorial y la imagen del Parque Natural.
- 3.4. Mejorar el estado de los equipamientos y senderos.
- 4.1. Impulsar campañas de sensibilización ambiental.
- 4.2. Mejorar la capacitación y formación profesional.
- 5.1. Mejorar la red de caminos municipales y las infraestructuras de telecomunicación.
- 5.2. Potenciar el uso de las energías renovables.
- 5.3. Optimizar el uso y gestión del agua y de los residuos.
- 6.1. Mejora de la eficacia, la coordinación y la cooperación de las administraciones.
- 6.2. Impulso de la participación y acción social y mejora de la comunicación con la ciudadanía.

4. Principios estratégicos de sostenibilidad.

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático acordes con las referencias existentes a nivel nacional e internacional. Con este enfoque, en junio de 2018 se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS 2030), documento estructurado en 13 áreas temáticas que asume los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

El objetivo estratégico de la EADS 2030 es orientar y reforzar las políticas e iniciativas públicas y privadas para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en la transición a una economía verde y en la integración de las consideraciones ambientales, económicas y sociales. Este modelo se desarrolla a través de sus 13 áreas temáticas y sus correspondientes líneas y medidas de acción para la consecución de los objetivos estratégicos que fundamentan la EADS 2030. De forma resumida, estos objetivos de aplicación en el PDS son los siguientes:

- Fomentar la cooperación nacional e internacional y trasladar al ámbito regional los compromisos internacionales con relación a la conservación del capital natural y la sostenibilidad, integrando dicha conservación y uso sostenible del capital natural en el modelo de desarrollo territorial.
- Fortalecer la capacidad adaptativa de los ecosistemas andaluces en un escenario de Cambio Global para que mantengan un flujo sostenido de ecoservicios fundamentales para el desarrollo humano en la región.
- Ordenar el uso del territorio acorde con las necesidades reales de la población y la capacidad del medio, respetando el funcionamiento de los territorios, las ciudades y los pueblos como sistema.
- Incrementar el reconocimiento del valor intrínseco e instrumental de la naturaleza, mejorando la formación, la comunicación y la conciencia social de su custodia y conservación.
- Mejorar el conocimiento y fortalecer la innovación para desarrollar un modelo de gestión integrado de los sistemas naturales y socioeconómicos.
- Propiciar la generación y consolidación de empleo y riqueza en el contexto de una economía verde, a través de nuevas formas de uso y/o consumo de los servicios de los ecosistemas.
- Promover iniciativas que reduzcan las desigualdades socioeconómicas y de género de la población andaluza y favorezcan la cohesión social y el trabajo digno.

5. Efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 15 que los instrumentos de prevención y control ambiental, entre los que se incluye la evaluación ambiental estratégica, tienen por finalidad prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones, en este caso las medidas del PDS.

Analizadas las interacciones que se producen entre las 33 medidas propuestas y los factores ambientales considerados (clima, aire, agua, geología, suelos, salud humana, vegetación, fauna, paisaje, patrimonio cultural, empleo, calidad de vida, economía y infraestructuras), se indican seguidamente las que presentan efectos negativos sobre uno o varios de estos factores:

- 7. Promoción de la industria agroalimentaria y la artesanía.
- 23. Implantación de sistemas de generación de energía renovable.
- 24. Mejora de la movilidad del parque natural y su entorno.

6. Integración ambiental.

En el ámbito procedimental, el documento de alcance constituye el pronunciamiento del órgano ambiental sobre la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio ambiental estratégico, en el que se han incluido todas las aportaciones realizadas por los distintos centros directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, proporcionando al promotor toda la información ambiental disponible de utilidad para lograr la máxima integración ambiental del PDS. Así por tanto, el estudio ambiental estratégico aporta las medidas de integración ambiental para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo, así como un programa de vigilancia ambiental en el capítulo 6.

Por su parte, el programa de vigilancia ambiental del PDS velará por el cumplimiento principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental existentes. En concreto sus objetivos serán:

- Constatar la adecuación de la evaluación de los efectos negativos sobre el medio ambiente realizada en el estudio ambiental estratégico respecto a los efectos reales de la aplicación del PDS.
- Identificar con prontitud posibles efectos adversos no previstos inicialmente, y adoptar las oportunas acciones para corregirlos.
- Evaluar la adecuada aplicación de las medidas de integración ambiental.
- Valorar el grado de integración ambiental del PDS respecto a su contribución al desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

Para el cumplimiento de estos objetivos de seguimiento, se utilizará el sistema de indicadores contemplado en el capítulo 6 del estudio ambiental estratégico.

Dentro del programa de vigilancia ambiental, el promotor realizará las correspondientes memorias de sostenibilidad, como parte del seguimiento de la ejecución del PDS y con la periodicidad definida para éstas. En estas memorias de sostenibilidad, que deberán ser remitidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se analizará el grado de integración ambiental del PDS durante el periodo de ejecución correspondiente, identificando las posibles incidencias ambientales ocurridas, proponiendo, en su caso, las medidas correctoras oportunas, así como la conveniencia de proceder a su posible modificación o revisión.

Al objeto de alcanzar altos niveles de protección del medio ambiente y lograr la integración ambiental del PDS, como establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, la propuesta de PDS asumirá los documentos e informes aportados por el órgano ambiental a lo largo del proceso de evaluación ambiental realizado.

Entre las determinaciones ambientales que el PDS debe aplicar se encuentran la aplicación de las medidas de integración ambiental previstas en el capítulo 5 del estudio ambiental estratégico, así como el programa de seguimiento ambiental definido en su capítulo 6.

7. Conclusión.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria con el siguiente pronunciamiento: No se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejada, Aljara y Alhama y su Área de Influencia Socio-Económica en los términos establecidos en la presente declaración ambiental estratégica y en el estudio ambiental estratégico.

En aquellos casos puntuales donde se han detectado efectos negativos parciales se aplicarán las medidas previstas en el EsAE para prevenirlos y reducirlos.

La presente declaración ambiental estratégica se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 38.6 de la Ley GICA.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifican zonas demarcadas del organismo nocivo Epitrix sp, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la provincia de Sevilla.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2017, se publicó la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos Epitrix papa y Epitrix cucumeris, se establecen nuevas zonas demarcadas, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Durante la anualidad de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla ha notificado detecciones de síntomas de Epitrix sp. en los municipios de Arahal, Mairena del Alcor, Puebla de los Infantes y El Viso del Alcor en la provincia de Sevilla. Todas las detecciones han sido confirmadas por el Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

Tercero. En base a estas nuevas detecciones en la provincia de Sevilla, y de acuerdo con el artículo 5 de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo de 2012, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de Epitrix cucumeris (Harris), Epitrix papa sp. n., Epitrix subcrinita (Lec.) y Epitrix tuberis (Gentner), procede a la modificación de algunas de las zonas demarcadas de las establecidas anteriormente, donde se aplicarán las medidas fitosanitarias obligatorias previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Considerando lo establecido en el capítulo II del Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre de 2016, por el que se establecen las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 228/2013, (UE) 652/2014 y (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo.

Segundo. La Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de Epitrix cucumeris (Harris), Epitrix similaris (Gentner), Epitrix subcrinita (Lec.) y Epitrix tuberis (Gentner), modificada posteriormente por la Decisión 2014/679/UE, de 25 de septiembre, por la que se obliga a los estados miembros a realizar prospecciones para detectar la presencia de las distintas especies de Epitrix sp. y se regula el establecimiento de zonas demarcadas en caso de su detección, así como los requisitos relativos al movimiento de tubérculos, material de embalaje, maquinaria utilizada y gestión de desechos en las plantas de procesado de la patata que se cultive en dichas zonas. La citada Decisión, fue modificada mediante la Decisión 2016/1359 de la Comisión, de 8 de agosto, al objeto de incluir al organismo nocivo Epitrix papa en su ámbito de aplicación, así como aumentar

la anchura mínima de la zona tampón de las zonas demarcadas, y por la decisión 2018/5 de la Comisión, de 3 de enero, en lo que concierne a los síntomas de *Epitrix cucumeris*, *Epitrix papa* sp.n., *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* y el establecimiento de zonas demarcadas adecuadas.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, preceptúa en su artículo 14.1, que ante la aparición por primera vez de una plaga en el territorio nacional o en una parte del mismo, o la sospecha de su existencia, que pudiera tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente verificará la presencia y la importancia de la infestación y adoptará inmediatamente las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar la propagación de dicha plaga. Asimismo, en su artículo 14.2 señala que, sin perjuicio de las acciones inmediatas a que se refiere el apartado 1, la presencia de una plaga podrá dar lugar a la declaración de su existencia por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra las plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, permite a la Consejería con competencias en materia de agricultura, y ante la aparición por primera vez de una plaga, declarar oficialmente su existencia, la zona afectada y las medidas fitosanitarias a adoptar.

Quinto. El artículo 13 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, señala que la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga, corresponden a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal.

Sexto. El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el punto primero de la parte resolutive de la Orden de 13 de junio de 2017, por la que se delegan competencias en materia de lucha contra plagas en lo relativo al desarrollo y ejecución de las medidas cautelares, corresponde a esta Dirección General la declaración oficial de existencia de una plaga e identificación de las zonas afectadas, y el establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra las mismas.

Octavo. El incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra una plaga, puede ser considerado como infracción administrativa, lo que puede obligar al órgano competente de la Administración pública a iniciar el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre. Asimismo, serán de aplicación las multas coercitivas, la ejecución subsidiaria y el resto de medidas establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la citada ley.

De conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Prorrogar al menos dos años la zona demarcada XXIII por haberse detectado síntomas de *Epitrix* sp. en una parcela ya infestada, conforme a lo que establece el punto 5 de la Sección I del Anexo II de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo.

Segundo. Prorrogar al menos dos años y ampliar las zonas demarcadas XXI y XXII por la detección de síntomas de *Epitrix* sp, en nuevas parcelas incluidas en las zonas demarcadas anteriormente citadas.

Tercero. Delimitar las zonas demarcadas indicadas en el resuelvo segundo, a partir de la relación de parcelas infestadas incluidas en el Anexo I de la presente resolución y una zona tampón de 500 metros que comprende aquellas parcelas agrícolas completas a partir de las mismas.

Cuarto. Establecer para las zonas demarcadas las medidas fitosanitarias obligatorias señaladas en el Anexo II.

Quinto. La relación de las parcelas incluidas en la zona tampón de cada zona demarcada, en función de la publicación del SIGPAC 2021, así como la representación gráfica de las zonas demarcadas, podrán visualizarse en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la dirección: <http://lajunta.es/13h4p>

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

ANEXO I

Relación de las parcelas infestadas con presencia de *Epitrix* sp.

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
XXI	Sevilla	Mairena del Alcor	7	20	10
		El Viso del Alcor	1	36	6
			1	260	1
			1	9000	18
			1	9000	37
			3	33	2
XXII	Sevilla	Arahal	34	22	7
XXIII	Sevilla	Puebla de los Infantes	17	280	1

Referencia SIGPAC 2021.

ANEXO II

Medidas fitosanitarias obligatorias para evitar la dispersión y propagación de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*

1. Condiciones para el traslado de tubérculos de patata.

Los tubérculos de patata cultivados en las zonas demarcadas, podrán trasladarse fuera de las mismas, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.1. Traslado de tubérculos de patata fuera de zonas demarcadas.

- a) Los tubérculos de patata se expedirán desde un almacén registrado de conformidad con el anexo VIII del Reglamento (UE) 2019/2072, inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y la lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipo de aplicación de productos fitosanitarios (BOJA núm. 85, de 9 de mayo de 2016).
- b) Los tubérculos de patata, una vez en el centro de expedición o almacén, habrán de ser lavados o cepillados de forma que no quede más del 0,1% de tierra, o ser sometidos a un método equivalente aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados.
- c) El material de embalaje en el que se trasladan los tubérculos de patata estará limpio.
- d) Los tubérculos de patata, también podrán salir fuera de la zona demarcada, si en el momento de la recolección y en la misma parcela de cultivo, son sometidos a un proceso de cepillado o lavado, de manera que no quede más del 0,1% de tierra adherida a los mismos o han sido sometidos a un método equivalente, aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados. En este caso, se deberá cumplir igualmente lo señalado en el apartado a) del punto 1.2 de este anexo.
- e) En el caso de emplearse la opción señalada en el apartado d), los productores de la patata deberán registrarse en Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo.
- f) Los tubérculos de patata irán acompañados de un pasaporte fitosanitario elaborado y expedido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión.
- g) En caso de producciones destinadas al autoconsumo situadas en núcleos de población o que vayan a ser consumidos dentro de la propia zona demarcada, los tubérculos podrán salir de la parcela sin aplicar las medidas señaladas en los epígrafes anteriores siempre y cuando nunca sean transportados fuera de la zona demarcada.

1.2. Traslado de tubérculos de patata desde la explotación hasta el centro de expedición señalado en el apartado 1.1.a).

- a) Antes de la cosecha o en el momento de la misma, se tendrán que haber realizado visitas oficiales para determinar la situación respecto del organismo nocivo, debiendo el comercializador o productor notificar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la fecha prevista de recolección y la de traslado al centro de expedición, con al menos dos semanas de antelación.
- b) Los tubérculos de patata se transportarán a la instalación de expedición y lavado en vehículos cubiertos o en embalajes cerrados y limpios, de manera que se garantice que los organismos nocivos no pueden escapar ni propagarse.

c) Durante su transporte al centro de expedición o almacén, los tubérculos de patata irán acompañados de un documento en el que se indique su origen y destino, debiendo especificar NIF y denominación del emisor y del receptor, domicilio social de ambos, dirección del punto de salida y llegada, especie, variedad y kilogramos que se transportarán.

d) Inmediatamente después de su llegada al almacén o instalación de embalaje, los tubérculos de patata se someterán al tratamiento descrito en el apartado 1.1.b).

1.3. Gestión de tubérculos de explotaciones situadas en recintos SIGPAC que no vayan a ser recolectados.

En el caso de explotaciones de patata situadas en zonas demarcadas que por cualquier circunstancia no vayan a ser recolectadas, y por tanto, los tubérculos no vayan a ser enviados a un centro de manipulación autorizado, se deberá proceder a destruir y eliminar el cultivo y tubérculos en la misma explotación. Dicha eliminación se realizará por medios mecánicos o químicos, de manera que se asegure que no existe riesgo fitosanitario de foco o dispersión del organismo nocivo y en presencia de personal técnico de la Administración, por lo que se deberá cursar comunicación de tal circunstancia, preferentemente en el Registro de la Delegación Territorial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con al menos dos días naturales de antelación.

2. Condiciones de vehículos, embalaje, maquinaria y tierra residual.

a) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de tubérculos de patata originarios de zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada en los casos siguientes:

1.º Antes de su traslado fuera del territorio de la zona demarcada y

2.º Antes de su salida del centro expedidor.

b) La maquinaria utilizada para la recolección y manipulación de los tubérculos de patata, tanto en la explotación agrícola, como en el centro expedidor o de embalaje, deberá ser descontaminada y limpiada después de su empleo.

c) En cuanto a la tierra residual y otros materiales de desecho resultantes del cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 1.1.b), se habrán de eliminar de tal manera que se garantice que los organismos especificados no puedan establecerse ni propagarse fuera de una zona demarcada.

d) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de otros cultivos hospedantes, distintos de la patata, y sensibles cultivados en las zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada inmediatamente después de su utilización.

e) La maquinaria utilizada para la recolección de los cultivos hospedantes y sensibles en las zonas demarcadas, así como la empleada en el resto de labores de cultivo, deberá ser descontaminada y limpiada en la misma explotación tras su uso.

3. Medidas fitosanitarias en las explotaciones situadas en zonas demarcadas.

a) En las explotaciones dedicadas a cultivo de patata, se deberán realizar tratamientos fitosanitarios apropiados, en base a las recomendaciones u orientaciones que se realicen por parte del personal técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que estarán disponibles igualmente en la página web de la misma, en la dirección: <http://lajunta.es/13h4p>.

b) Se procederá a la destrucción de los restos de cultivos hospedantes o sensibles conforme el Anexo III en la parcela inmediatamente después de la cosecha, así como la eliminación de los rebrotes de los mismos que se vayan produciendo.

c) Se deberán controlar las malas hierbas en parcelas y en lindes que puedan ser hospedantes del organismo nocivo.

d) En su caso, se podrá determinar la implantación de cultivos trampa u otras medidas que se estimen adecuadas desde el punto de vista técnico.

e) En el caso de explotaciones acogidas al sistema de producción ecológica, se podrán aplicar medidas fitosanitarias de control de las señaladas en el apartado a) compatibles con dicho sistema.

f) Se prohíbe el cultivo de la patata en las parcelas que se dediquen al cultivo ecológico.

ANEXO III

Plantas hospedantes o sensibles.

1. Hospedantes cultivados: Patata (*Solanum tuberosum*), tomate (*Solanum lycopersicum*), tabaco (*Nicotiana tabacum*), berenjena (*Solanum melongena*) y pimiento (*Capsicum annuum*).
2. Hospedantes silvestres: Berenjena del diablo (*Datura stramonium*) y tomatito del diablo (*Solanum nigrum*).
3. Cultivos sensibles: Familia de las coles, pepino, remolacha, acelga, lechuga, maíz y judía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el órgano directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas.

Asimismo, el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, relativo a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, indica que se debe informar a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, de modo que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, debiendo indicar la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración Pública.

Con fecha 19 de julio de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

El presente proyecto normativo regula determinadas materias que afectan de forma directa a la ciudadanía, como la protección frente a la contaminación lumínica, uno de los problemas ambientales más relevantes para la población. Su amplio alcance social se debe en gran medida a que su origen radica en las instalaciones de alumbrado exterior, un servicio, por otra parte, necesario para el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno en condiciones de seguridad y confort.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto citado, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los

organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato electrónico, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/224617.html>

La documentación correspondiente a este proyecto normativo se encuentra accesible en la citada dirección electrónica, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, 41013 Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato electrónico mediante el formulario para la presentación telemática de alegaciones disponible en la dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tramite/alega_luminica

b) En formato papel, en la sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, o bien en cualquier otro registro administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 2284/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-70376.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de renovación de redes y separación en la Urbanización Pinares de San Antón-Tramo 3, ubicado desde calle Serranía de Ronda, 1, hasta la desembocadura al final de la calle Cedros en el cauce, en el término municipal de Málaga.

Promovido por: María Inmaculada García Ruiz en representación de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 19 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 2295/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68599.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el refuerzo de abastecimiento y colector de saneamiento del sector SUP.R15-La Cala Golf, ubicado en Sector SUP.R15-La Cala Golf, en el término municipal de Mijas.

Promovido por: Fernando García Jiménez, en representación de Ranchos Reunidos, S.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien

en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 21 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 2325/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64682.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada, ubicado en Paraje Los Morales, polígono 13, parcela 280, ref. catastral 29097A013002800000ZK, en el término municipal de Villanueva del Trabuco.

Promovido por: Salvador González Olea en representación de Manuela Román Fernández.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier

otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 22 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de María (Almería) para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 866/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/AL/073/08/R1.

Denominación de la actividad: Explotación porcina de cebo.

Término municipal: María.

Promotor: Hnos. Gomez de Topares CB.

Cód. REGA: 063AL00014.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Raquel María Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1342/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1342/2021 interpuesto por doña Rosa María García Morcillo contra la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1342/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1401/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1401/2021 interpuesto por doña Isabel María Márquez García contra la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1401/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1368/2021 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se remita el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1368/2021, interpuesto por don Rafael Tomás de Vera Calderón contra la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino; y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1368/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1245/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1245/2021 interpuesto por don José Calvo Ruz contra la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino; y contra la Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1245/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1234/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1234/2021 interpuesto por don Juan Antonio Galván Páez contra la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino; y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1234/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1423/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se remita el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1423/2021 interpuesto por don José Manuel Feria Muñoz contra la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino; contra la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 70, de 15.4.2021), y por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de acceso libre; y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1423/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se somete a los trámites de audiencia e información pública el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. Plan de Movilidad Sostenible.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se aprobó la formulación del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, Plan de Movilidad Sostenible, como instrumento de ordenación y coordinación del sistema multimodal de transporte para su ámbito territorial.

Una vez concluida la redacción del documento preliminar del plan y en virtud de lo previsto en el apartado octavo del mencionado acuerdo,

R E S U E L V O

Primero. Someter al trámite de información pública.

- El Documento Preliminar del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. Plan de Movilidad Sostenible.
- Los Anexos del Documento Preliminar del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. Plan de Movilidad Sostenible.
- El Estudio Ambiental Estratégico.
- La Valoración de Impacto en la Salud.

Abriendo un plazo de 45 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Segundo. Paralelamente, someter la citada documentación al trámite de audiencia abriendo a tales efectos un plazo de 45 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, a las entidades y organizaciones interesadas.

Tercero. La documentación del plan quedará expuesta para su general conocimiento en las oficinas de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, calle Pablo Picasso, 6, en Sevilla, y en las sedes de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, Paseo de Sancha, 64, en Málaga, y del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, Alameda Principal, 11, en Málaga. Igualmente, esta documentación se podrá descargar desde la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, y Ordenación del Territorio

<http://lajunta.es/3iehX>

desde el Portal web de la Junta de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/>

y desde el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía

<http://lajunta.es/3ienv>

Cuarto. Las alegaciones que se consideren oportunas deberán ir dirigidas a la Dirección General de Movilidad, Pablo Picasso, 6, código postal 41071, de Sevilla, y se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la presentación electrónica general, disponible en el enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/presentacion-electronica.html>

o bien en formato papel en los registros oficiales de las oficinas mencionadas en el párrafo anterior, en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 30 de julio de 2021, por la que se delega en el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección y Catálogos aprobados para el Conjunto Histórico de Lebrija (Sevilla).

Vista la solicitud de delegación de la competencia presentada por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección y Catálogos aprobado para el Conjunto Histórico de Lebrija (Sevilla), de conformidad con el artículo 40, apartados 1 y 2, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2018 se procede por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en sesión ordinaria, a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lebrija (Sevilla), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 35, del martes 12 de febrero de 2019.

Segundo. Con fecha 17 de febrero de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija solicitó la delegación de la competencia para la autorización de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Lebrija, de conformidad con el artículo 40.1 y 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo, se solicita la delegación de competencias para autorizar demoliciones, de conformidad con la excepción contemplada en el artículo 38.3 de la citada ley.

Tercero. Con fecha 20 de octubre de 2017, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla evacuó informe sobre la idoneidad del planeamiento y sobre la composición de la Comisión Técnica Municipal. El informe es favorable considerando que el Plan Especial de Protección y Catálogos aprobados para el Conjunto Histórico de Lebrija cuenta con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Respecto a la solicitud de delegación de competencias para autorizar demoliciones, se considera que no procede la delegación de competencias en los inmuebles comprendidos en los entornos de Monumentos, conforme establece el artículo 38.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, que seguirán siendo competencia de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por otra parte, se considera que sí procede la delegación de competencias para autorizar la demolición de inmuebles del Conjunto Histórico que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, pues han sido objeto de regulación en el Plan Especial de Protección informado favorablemente conforme al artículo 30, tal y como posibilita el artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre. Por su parte, el artículo 40.4, in fine, de la citada ley, dispone que no procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de la misma.

Asimismo, la Delegación Territorial informa en sentido favorable la composición de la Comisión técnica municipal en el citado informe.

Cuarto. Con fecha 28 de julio de 2021 se reúne el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, sometiéndose a su consideración la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) para delegar la competencia de las autorizaciones de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección y Catálogos aprobado para el Conjunto Histórico de Lebrija (Sevilla), conforme a lo dispuesto en el artículo 97.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Quinto. Con fecha 29 de julio de 2021 se expide certificado por el secretario del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, en el que se hace constar que con fecha 28 de julio de 2021 se ha reunido en Sevilla dicho órgano con motivo de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lebrija para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección y Catálogos aprobado para el Conjunto Histórico de Lebrija, sin que se hayan formulado observaciones al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución Española.

Segundo. El artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias. La delegación habrá de mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

De otra parte, dicho apartado dispone que la delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas. A tales efectos, concluye dicho apartado señalando que la delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de dicho apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

En la misma línea se pronuncia el artículo 19.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo apartado segundo indica que para la efectividad de la delegación se requiere aceptación expresa de la entidad local delegada.

Tercero. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, entre otros mecanismos de protección persigue incrementar la coordinación con la legislación urbanística que inició la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La protección del patrimonio

histórico en su contexto territorial sólo puede abordarse desde el planeamiento urbanístico y territorial.

Cuarto. El artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

Asimismo, el artículo 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que, no obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección, estipulando el apartado 4 de dicho artículo que la delegación de competencias se efectuará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

Quinto. Por su parte, el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, determina que, a efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado, debidamente diligenciada, y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión, que será verificada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 40.

Finalmente, el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, concluye que en caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación.

Vistos los preceptos de general y especial aplicación y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) la competencia para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección de protección y Catálogos aprobados para el Conjunto Histórico de Lebrija (Sevilla), de conformidad con el artículo 40, apartados 1 y 2, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

1. Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
2. Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Territorial de la

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, pudiendo ésta requerir la información y documentación que resulte necesaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Resulta de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Asimismo, podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento por el municipio del Plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Quinto. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos desde el día siguiente al de su aceptación expresa por el Ayuntamiento de Lebrija, conforme al artículo 19.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Dicha aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 548/2011. (PP. 2238/2021).

NIG: 4109142C20110015383.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 548/2011. Negociado: 2B.

De: Doña. María del Carmen Gómez del Toro y José Luis Presa Martínez.

Procurador Sr: José María Romero Díaz.

Contra: Avanzados y Promociones Inmobiliarias S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 548/2011 seguido a instancia de María del Carmen Gómez del Toro y José Luis Presa Martínez frente a Avanzados y Promociones Inmobiliarias S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 252/2013

En Sevilla, a 8 de noviembre de 2013; D. Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 548/11, a instancias de doña María del Carmen Gómez del Toro y don José Luis Presa Martínez, representados por el Procurador Sr. Romero Hurtado y asistidos por el Letrado Sr. Aguilar Mingo; y como demandada Avanzados y Promociones Inmobiliarias S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Romero Hurtado, en representación de doña María del Carmen Gómez del Toro y don José Luis Presa Martínez contra Avanzados y Promociones Inmobiliarias S.L., debo:

a) declarar ajustada la resolución del contrato de compraventa de fecha 4.3.08 suscrito entre las partes por el incumplimiento de la demandada de lo pactado y a tenor de la cláusula 9.ª;

b) condenar a dicha demandada a devolver las cantidades entregadas a cuenta del precio de la compraventa, que ascienden a 80.205,65 €, más 45.000 € en concepto de cláusula penal según lo establecido en la cláusula 9.ª del contrato, haciendo un total adeudado de 125.205,65 €;

c) y todo ello con expresa condena en costas a dicha demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer Recurso de Apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre.

De igual forma, la interposición de dicho recurso conlleva aparejada el abono de una tasa prevista en la vigente Ley 10/12, de 20 de noviembre, con las modificaciones previstas en el RDL 3/2013.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicacion: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Avanzados y Promociones Inmobiliarias S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, para dar publicidad a la licitación para la enajenación mediante subasta de acciones de la sociedad que se cita.

En aplicación de lo previsto en cuanto a la publicidad en el procedimiento de enajenación de participaciones que se configura como un negocio patrimonial, contemplado en los artículos 83, 94 y ss. de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 210 y ss. del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio; se anuncia la licitación para la enajenación mediante subasta pública de 7.750 acciones, que representan el 25% del capital social que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., titula en la mercantil participada Reciclado de Componentes Electrónicos, S.A., teniendo como precio de salida la cantidad de un millón trescientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (1.316.134,50 euros).

Toda la documentación relacionada con la licitación, las especificaciones técnicas, así como la información necesaria para la participación y presentación de proposiciones se encuentra disponible en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Director Gerente, Javier Marcial de Torre Mandri.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2246/2021).

Visto el expediente AT-13986/19, incoado en esta Delegación del Gobierno, solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Arco Energía 5, S.L.

Domicilio: C/ Antonio Maura, 10, 2.ª planta, 28014 (Madrid).

Emplazamiento de la instalación: Polígono 72, parcela 64.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12.4, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, indica que, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para

la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, a Arco Energía 5, S.L., para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Características fundamentales:

Planta Solar «Arco 5» de 29,45 MWp de potencia.

- Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 67.701 módulos fotovoltaicos de 435 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia cinco centros de potencia de 5.500 kVA.

- Centros de Potencia:

- 5 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.

- Red de Media Tensión:

- 3 circuitos subterráneos de media tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1-OL 18/30(36) kV H16 AL de 300 mm² que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento.

- Centro de Seccionamiento:

- 3 Celdas de entrada de línea del parque.
- 1 Celda de protección de línea de salida a SET.
- 1 Celda de SSAA.

- Línea de conexión Centro de Seccionamiento-SET elevadora:

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 630 mm² que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

Segundo. Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento de la planta solar PSFV Arco 5 presentado, fijándose los costes de desmantelamiento y restitución de los terrenos en la cuantía de cuatrocientos quince mil ochocientos setenta y cuatro euros (415.874,00 €), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa Arco Energía 5, S.L., que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación

de la presente resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3.^a El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por Arco Energía 5, S.L., con CIF B-87959482, para el proyecto «Planta de generación fotovoltaica Arco 5 de 29,45 MWp», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (expediente: AAU/CA/006/20), de fecha 21.5.2021, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7.^a Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9.^a En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10.^a El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 14 de julio de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a DNI número. 80150378R, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 30 de junio de 2021, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 28.6.2021, que concede a favor de la mercantil Mercuria Sostenible, S.L., modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de las infraestructuras de evacuación que se cita, en la traza que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 2365/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FM/JGC.

Expediente: 281.387.

R.A.T./R.E.G.: 113.924.

Visto el escrito de solicitud formulado por Mercuria Sostenible, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 30 de julio de 2020 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación eléctrica denominada Infraestructuras comunes de evacuación de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria), cuya traza atraviesa los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla).

Segundo. Con fecha de 15 de septiembre de 2020 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, dicta resolución a favor de la sociedad Mercuria Sostenible, S.L., por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia.

Tercero. Con fecha de 6 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como de la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica objeto de la presente resolución, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la relación de bienes y derechos afectados.

Dicha modificación que se resume a continuación, se circunscribe únicamente a la traza que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaíra, permaneciendo en el resto sin ningún tipo de variación:

- Se cambia la ubicación de la subestación colectora Matallana, y se implanta una nueva posición de transformación 220/400 kV 300 MVA en la misma.
- Se minorra la potencia de los transformadores de 150 MVA a 100 MVA en la SE Campos.
- Se añade un nuevo recinto de medida en la SE Don Rodrigo.
- El cambio de situación de la SE Matallana, provoca la eliminación del tramo en doble circuito (apoyos 1B a 5B), la modificación de los apoyos 38-39-40 y se añade un nuevo apoyo fin de línea 40B al pasar el tramo de 400 kV a 220 kV, siendo el trazado el mismo.

Al cambiar el apoyo 41 a fin de línea, se modifican los vanos 41-42-43, sin modificarse tampoco el trazado.

Cuarto. Con fecha de 19 de marzo de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, informa favorablemente al cambio en la infraestructura eléctrica propuesta al considerar como no sustancia la modificación de la autorización ambiental unificada, otorgada a Mercuria Sostenible, S.L., con fecha 26.6.2020 para la actuación denominada «Infraestructuras Eléctricas de Evacuación para la Generación con Conexión en el Nudo Don Rodrigo 400 kV» (Expediente AAU/SE/023/2019/N).

Quinto. Con fecha de 25 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Sexto. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2021 (utilidad pública).
- BOP Sevilla núm. 51, de 4 de marzo de 2021 (utilidad pública).
- ABC de Sevilla, de 8 de marzo de 2021.
- BOE núm. 57, de 8 de marzo de 2021 (utilidad pública).
- Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública. Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Nedgia Andalucía, S.A.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Enagas, S.A.
- Aguas del Huesna, S.L.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Quinto. La sociedad mercantil Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), es titular del expediente administrativo (Expte. 281.387 RAT 113.92) relativo a la instalación eléctrica

denominada Infraestructuras comunes de evacuación de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria), se relacionan a continuación aquellas que a fecha de firma del presente documento cuentan con autorización administrativa previa:

PLANTA	TITULAR	EXPEDIENTE	FECHA APP
DON RODRIGO II	URSO SOLAR, S.L.	275.563	13.4.2021
DON RODRIGO III	TEONAS SOLAR, S.L.	275.565	5.6.2020
DON RODRIGO IV	TRIGIO SOLAR, S.L.	279.355	25.11.2019
DON RODRIGO V	ADAN SOLAR, S.L.	275.562	25.11.2019
FREYA	FREYA SOLAR, S.L.	278.814	5.6.2020
ELVISA	ELVISA SOLAR, S.L.	278.317	12.3.2021
BIANOR	BIANOR SOLAR, S.L.	281.236	5.4.2021
AMPLIACIÓN BIANOR	BIANOR SOLAR, S.L.	280.967	25.11.2019

Sexto. Con fecha de 6 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil Mercuria Sostenible, S.L., actualiza la relación de bienes y derechos afectados en el tramo que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando el día 10 de junio de 2021, todos los acuerdos alcanzados con los propietarios de los terrenos.

TITULAR	Datos de la parcela			PERMISO	FECHA INTENTO ACUERDO
	Término Municipal	Pol. Cat.	Parc. Cat.		
HRDOS. DE MANUEL GONZÁLEZ MARCOS	ALCALA DE GUADAIRA	15	97	SI	
LOURDES DELGADO LÓPEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	115	SI	
LOURDES DELGADO LÓPEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	112	SI	
HRDOS. RAFAEL RODRÍGUEZ PEÑA	ALCALA DE GUADAIRA	15	76	SI	
CARIDAD MELLADO CASTRO	ALCALA DE GUADAIRA	15	38	SI	
CARIDAD MELLADO CASTRO	ALCALA DE GUADAIRA	15	77	SI	
HRDOS. DE MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	75	SI	
FRANCISCO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	75	SI	
MANUEL RODRÍGUEZ PEÑA	ALCALA DE GUADAIRA	15	73	SI	
HRDOS. DE MANUEL DÍAZ OJEDA	ALCALA DE GUADAIRA	15	72	SI	
HRDOS. DE JOSÉ CASADO CAMPOS	ALCALA DE GUADAIRA	15	71	SI	
HRDOS. DE ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	70	SI	
JOSÉ MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	68	SI	
JOSÉ MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	103	SI	
HRDOS. DE JOSÉ MARÍN DOMÍNGUEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	100	NO	19/05/2021
HRDOS. DE JOSÉ MARÍN DOMÍNGUEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	65	NO	19/05/2021
MANUEL GALINDO MARTÍN VÁZQUEZ	ALCALA DE GUADAIRA	15	52	SI	
ANTONIO RICO HORNILLO ANA OLIVERO PINEDA	ALCALA DE GUADAIRA	15	53	NO	19/05/2021
ANTONIO RICO HORNILLO ANA OLIVERO PINEDA	ALCALA DE GUADAIRA	24	96	NO	19/05/2021
GUADALMATIC, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	24	120	NO	19/05/2021
JUAN TIRADO MONTERO GUADALUPE BUZÓN ALGUACIL	ALCALA DE GUADAIRA	24	97	NO	19/05/2021
HRDOS. DE JOSÉ SANABRIA MUÑOZ	ALCALA DE GUADAIRA	24	95	SI	
HRDOS. DE JOSÉ SANABRIA MUÑOZ	ALCALA DE GUADAIRA	24	57	SI	
HRDOS. DE JOSÉ GARCÍA BONO	ALCALA DE GUADAIRA	24	114	SI	
JOSÉ LUIS REVUELTA GARCÍA JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA MARÍA DEL CARMEN REVUELTA GARCÍA ENRIQUE MANUEL REVUELTA GARCÍA	ALCALA DE GUADAIRA	24	115	SI	
MARÍA DEL CARMEN REVUELTA GARCÍA HRDOS. MARÍA ÁGUILA GARCÍA BONO JOSÉ LUIS REVUELTA GARCÍA JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA ENRIQUE MANUEL REVUELTA GARCÍA	ALCALA DE GUADAIRA	24	58	SI	
MANUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ FINCA LOS MANANTIALES, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	24	59	NO	27/05/2021
HRDOS. DE ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	ALCALA DE GUADAIRA	24	60	SI	
JOSÉ LUIS REVUELTA GARCÍA JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA MARÍA DEL CARMEN REVUELTA GARCÍA ENRIQUE MANUEL REVUELTA GARCÍA MIRIAN GARCÍA GUTIÉRREZ MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ JOAQUÍN GARCÍA GUTIÉRREZ MARÍA JOSÉ GARCÍA GUTIÉRREZ	ALCALA DE GUADAIRA	24	23	SI	
MANUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ FINCA LOS MANANTIALES, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	24	22	NO	27/05/2021
MERCEDES MAESTRE MENCOS	ALCALA DE GUADAIRA	24	21	SI	
NATIVIDAD JESÚS GAVIÑO GARCÍA JOAQUÍN RAMÓN GUTIÉRREZ GARCÍA BLANCA GUTIÉRREZ GARCÍA	ALCALA DE GUADAIRA	24	20	SI	
MERCEDES MAESTRE MENCOS	ALCALA DE GUADAIRA	24	17	SI	
HRDOS. DE MANUEL RODRÍGUEZ PEÑA	ALCALA DE GUADAIRA	24	117	SI	
JOSÉ MELLADO DOMÍNGUEZ	ALCALA DE GUADAIRA	24	18	SI	
MERCEDES MAESTRE MENCOS	ALCALA DE GUADAIRA	24	19	SI	
MERCEDES MAESTRE MENCOS	ALCALA DE GUADAIRA	28	9	SI	
CORTIJO GALLEGO, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	28	8	SI	
CORTIJO GALLEGO, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	25	15	SI	
MAJADA ALTA, S.A.	ALCALA DE GUADAIRA	25	14	SI	
EXPLOTACIONES AGRARIAS, O'NEILL, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	27	2	NO	19/05/2021
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.	ALCALA DE GUADAIRA	27	17	SI	
HRDOS. DE JOSÉ SANABRIA MUÑOZ	ALCALA DE GUADAIRA	24	95	SI	
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.	ALCALA DE GUADAIRA	27	17	SI	

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. El artículo 21.5 de la Ley 24/2013, establece que «Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica».

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la

condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

- «La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.»

- «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.»

Tercero. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1.1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto. El artículo 161 del R.D. 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10% al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como de la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica

denominada Infraestructuras comunes de evacuación de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria), en el tramo que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Mercuria Sostenible, S.L. (CIF B-90303603).

Domicilio: C/ Gabriel Ramos Bejarano, 114. C.P. 14014 Córdoba.

Denominación de la instalación: Infraestructuras comunes de evacuación nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria).

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra, Sevilla (solo la modificación).

Finalidad de la instalación: Evacuación de la producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1. R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

1. Subestación eléctrica 220/30 kV denominada Campos.

El alcance de la modificación consiste en un cambio de potencia de los transformadores, la cual disminuye a 100 MVA en cada uno, el resto de las características permanece invariable.

2. Subestación eléctrica 220/400 kV denominada Matallana.

El alcance de la modificación consiste en un cambio de ubicación de la subestación y la implantación de una nueva posición de transformación para dar cabida a la nueva generación con conexión en Don Rodrigo 400 kV.

- Subestación Eléctrica 220/400 kV y 450+300 MVA denominada «Matallana», situada en el paraje Matallana, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

- El recinto de la subestación contendrá un parque de intemperie de tipo convencional, donde se instalarán dos posiciones de línea de 220 kV, provenientes de las subestaciones «Campos» y «Marchamorón» (no forma parte de este proyecto) y una tercera posición de línea de 400 kV que evacúa en la subestación Don Rodrigo, propiedad de REE. Por otra parte, se instalarán dos posiciones de transformación 400/220/10,5 kV, una de 450 MVA, y otra de 300 MVA. Se construirá un edificio que albergará las celdas de 10,5 kV procedentes del tercer devanado del transformador, así como el sistema integrado de control y protecciones de la subestación, las comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación. En este edificio también estarán los equipos de medida para facturación.

- Emplazamiento: Polígono 24, parcela 57, del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

- Referencia catastral: 41004A024000570000IR.

- Posiciones:

Parque exterior convencional de 220 kV:

- Posición de línea procedente de SE Campos.
- Posición de línea procedente de SE Marchamorón.
- Posición de secundario de autotransformador 220/400 kV 450 MVA.
- Posición de secundario de autotransformador 220/400 kV 300 MVA.
- Posición de barra simple.

Parque exterior convencional de 400 kV:

- Posición de línea hacia SE Don Rodrigo (REE).
- Posición de primario de autotransformador 10,5/220/400 kV 450 MVA.
- Posición de primario autotransformador 10,5/220/400 kV 300 MVA.
- Posición de barra simple.

El parque eléctrico de 10,5 kV estará formado por los elementos necesario para conectarse al terciario del autotransformador de potencia, que se utilizará para alimentas los Servicios Auxiliares de la subestación.

El esquema será en simple barra en cabina prefabricada con el siguiente alcance:

- Celda de protección del transformador 24 kV 400 A.
- Celda de línea hacia terciario 24 kV 400 A.

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICP) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones. Los Servicios Auxiliares de la subestación estarán formados por:

- 1 Transformador seco de 250 kVA, 30.000/400 V.
- 2 Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno 50 KVA.

1. Línea Aérea 220 kV SE Campos-SE Matallana.

Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV denominada «Campos-Matallana». El alcance de la modificación comprende el tramo entre el apoyo núm. 38 y el pórtico de la subestación Matallana, motivado por el cambio de ubicación de la subestación, cuyo trazado discurrirá por el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla. Se elimina también el tramo en DC original.

- Tensión de evacuación: 220 kV.
- Punto de conexión: SET Don Rodrigo (REE).
- Origen: Apoyo núm. 38.
- Final: Pórtico SE Matallana.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud: 1.042,6 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A).
- Núm. conductores por fase: 2.
- Núm. apoyos: 4 (38, 39, 40 y 40B según proyecto).
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Emplazamiento y referencias catastrales: Indicados en el anuncio de información pública mencionado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.

1. Línea Aérea 400 kV SE Matallana-SE Don Rodrigo (REE).

Línea Eléctrica de Alta Tensión 400 kV denominada «Matallana-Don Rodrigo».

El alcance de la modificación comprende dos tramos: el primero desde el pórtico de salida de la subestación Matallana hasta el apoyo núm. 43, motivado por el cambio de ubicación de la subestación, y el segundo tramo desde el apoyo núm. 53 al pórtico de la subestación Don Rodrigo, motivado por una variación del trazado, que discurrirá por el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Tramo 1.

- Tensión de evacuación: 400 kV.
- Punto de conexión: SET Don Rodrigo (REE).
- Origen: Pórtico SE Matallana.
- Final: Apoyo núm. 43.
- Tensión: 400 kV.
- Longitud: 718,9 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.

- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: RAIL (483-AL1/34-ST1A)
- Núm. conductores por fase: 2.
- Núm. apoyos: 3 (41,42 y 43 según proyecto).
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Emplazamiento y referencias catastrales: Indicados en el anuncio de información pública mencionado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.

Tramo 2.

- Tensión de evacuación: 400 kV.
- Punto de conexión: SET Don Rodrigo (REE).
- Origen: Apoyo núm. 53.
- Final: Pórtico SE Don Rodrigo (REE).
- Tensión: 400 kV.
- Longitud: 2.743,8 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: RAIL (483-AL1/34-ST1A).
- Núm. conductores por fase: 2.
- Núm. apoyos: 8 (Del 53 al 60 según proyecto).
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Emplazamiento y referencias catastrales: Indicados en el anuncio de información pública mencionado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.

1. Recinto de medida 400 kV.

- Subestación eléctrica de medida 400 kV, situada en el interior del recinto de la subestación Don Rodrigo (REE), en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- El recinto de medida contendrá un parque de intemperie de tipo convencional, donde se instalarán los transformadores de tensión e intensidad para la medida principal del nudo. También se instalará una caseta prefabricada que contendrá los servicios auxiliares, las comunicaciones y los equipos de medida para facturación.
- Emplazamiento: Polígono 27, parcela 17, del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Referencia catastral: 41004A0270001700001R.
- Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. 6496/2018-A03 de fecha 3.11.2020 COGITISE.
- Técnico titulado: Don José María Castro Maqueda, colegiado núm. 12.157 del COGITISE.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, modificación del Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002, y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, seiscientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (696.899,64 €) que deberá constituirse ante los Excmos. Ayuntamientos de Carmona (130.225,91 €), El Viso del Alcor (51.004,27 €), Mairena del Alcor (114.481,11 €) de Alcalá de Guadaíra (401.188,35 €), en las cuantías indicadas, con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Cuarto. La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

- Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Quinto. El artículo quince de la Ley de Expropiación Forzosa, se indica que «Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la

necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación».

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.

- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos o permisos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art. 33 de la Constitución.

- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin (levantamiento de actas previas), siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio la acreditación de al menos, una comunicación fehaciente de la propuesta de acuerdo expuesta a cada uno propietarios de los bienes inmersos en el procedimiento una vez obtenida la declaración en concreto de utilidad pública.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de Un (1) mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: R.A. 889/2018/R/DGT/309.

Interesado: Novo Segur Seguridad Privada, S.A. (A-76110915).

Último domicilio: C/ Puerto Rico, núm. 2, 35010 Las Palmas de Gran Canaria.

Acto notificado: Resolución relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución por la que se impone una sanción por infracción administrativa en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, C.P. 41092, Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1053/2021/S/DGT/60.

Interesado: Zona Cocinas, S.L. (B14997159).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación des este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: R.A. 726/2018/R/DGT/257.

Interesado: Novo Segur Seguridad Privada, S.A-(A-76110915).

Último domicilio: C/ Puerto Rico, núm. 2, 35010, Palmas de Gran Canaria (Las) – Palmas.

Acto notificado: Resolución relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución por la que se impone una sanción por infracción administrativa en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se hace pública la liquidación y el reparto del haber resultante del Consorcio UTEDLT con sede en Purchena.

En Consejo Rector de 12 de mayo de 2021, del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Purchena, se prestó conformidad a la liquidación, aprobándose la cuota de reparto de su haber resultante, las cuentas de liquidación y el balance final de liquidación, a propuesta de la comisión liquidadora de fecha 30 de abril de 2021.

Se hace público para que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, Presidencia del Consorcio, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, C.P. 04004 Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía

<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>

y en la web del Servicio Andaluz de Empleo (<https://juntadeandalucia.es/organismos/sae/estructura/transparencia.html>), y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, deberán presentarse por escrito en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Consorcio realizará todas las operaciones y actuaciones administrativas conducentes a su extinción, lo cual se hace público para general conocimiento.

Almería, 29 de julio de 2021.- El Director, Emilio Rafael Ortiz López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo y confirmación de medidas provisionales en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con DNI 25351567R, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente administrativo núm. 180113/2021 que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de diez días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado con DNI: 25351567R.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Salud y Familias del expediente administrativo núm. 180113/2021.

Tener por comunicado al interesado con DNI 25351567R del acuerdo de inicio del expediente administrativo núm. 180113/2021, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de julio de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se les requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten los documentos o, en su caso, subsanen los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndoles que, de no hacerlo en dicho plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
M.ª ASUNCIÓN FRANCO FUENTES	****8942	29-DS-0067/21
MARÍA DÍAZ MUÑOZ	****7172	29-DS-0078/21

Málaga, 29 de julio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
SUSANA GODINEZ RAMOS	****6314	29-DS-0073/20
FRANCISCO J. MOLINA GONZÁLEZ	****1624	29-DS-0041/21
MARÍA I. TORRES GALLEGO	****8873	29-DS-0070/21
MARÍA JOSEFA BARROSO NÚÑEZ	****7809	29-DS-0074/21

Málaga, 29 de julio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según

su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo

dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 29 de julio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICA DOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO		
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019		2020	Enero	Diciembre
29AHPAG-20660/18	ACHTRAK	EL MFADDAL	****7700	20/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-04632/18	AGUILAR ESCALONA	MARIA ANTONIA	****1472	10/12/2018	1.483,86 €	2.543,76 €	2.543,76 €	593,53 €	1.017,48 €	1.017,48 €	519,33 €	890,28 €	890,28 €	4.928,38 €	Junio 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-15512/18	AL SHEIKH ALI AVECILLA	ATIKA	****9236	11/12/2018	4.220,00 €	4.320,00 €	4.320,00 €	1.688,00 €	1.728,00 €	1.728,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.144,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-22381/18	ALMEDA PEREZ	JAVIER	****9636	18/12/2018	5.450,00 €	6.300,00 €	6.300,00 €	2.180,00 €	2.520,00 €	2.520,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.220,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-19856/18	ANAOUA BARKALI	MOHAMMED	****8012	17/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.840,00 €	Enero 2018	Diciembre 2019
29AHPAG-08067/18	ANTUNEZ MARTIN	JOSEFA	****2793	27/12/2018	377,76 €	377,76 €	377,76 €	188,88 €	188,88 €	188,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	566,64 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-19933/18	BANOU KANBA	OUAFAE	****2293	17/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-23261/18	BOUSHAK	LOUBNA	****4048	19/12/2018	2.750,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	1.100,00 €	1.320,00 €	1.320,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.740,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-18005/18	BOULACH	OWAR	****5915	13/12/2018	4.900,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	1.960,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.280,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-06367/18	CAMPOS JIMENEZ	SARA	****6669	18/12/2018	1.275,60 €	1.275,60 €	1.275,60 €	510,24 €	510,24 €	510,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.530,72 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-03573/18	CASASOLA CASAS	JOSE MARIA	****4279	10/12/2018	1.575,40 €	1.890,48 €	1.890,48 €	630,20 €	756,24 €	756,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.142,88 €	Marzo 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-20086/18	CHENNAOUI	ABDELOUHID	****4293	17/12/2018	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.160,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-26031/18	D AGOSTINO	ANGIOLINA	****9019	27/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-19828/18	DANS BLANCO	JOSE	****0849	16/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-17227/18	DOMINGUEZ GARCIA	MARIA CARMEN	****4698	12/12/2018	3.800,00 €	4.560,00 €	4.560,00 €	1.520,00 €	1.824,00 €	1.824,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.168,00 €	Marzo 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-17187/18	EL ALAMI	KHALID	****5256	12/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-20871/18	EL ASRI ATIQI	RACHIDA	****2519	18/12/2018	4.440,00 €	4.440,00 €	4.440,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.328,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-22537/18	EL BARKHI EL AMANE	MILLOUD	****5962	18/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.000,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.440,00 €	Enero 2018	Octubre 2020
29AHPAG-20019/18	EL HALIMI	YOUNES	****9934	19/12/2018	3.620,00 €	3.840,00 €	3.840,00 €	1.448,00 €	1.536,00 €	1.536,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.520,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-20109/18	EL MAKDOUR	MOHAMED	****1064	19/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-20205/18	EL MULKINA	ABDESSAMAD	****7027	14/12/2018	5.400,00 €	2.250,00 €	0,00 €	2.160,00 €	900,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.060,00 €	Enero 2018	Mayo 2019
29AHPAG-23736/18	FERNANDEZ FERNANDEZ	NATIVIDAD	****9683	20/12/2018	4.965,00 €	4.980,00 €	3.735,00 €	1.986,00 €	1.992,00 €	1.494,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.472,00 €	Enero 2018	Septiembre 2020
29AHPAG-23657/18	FRAS	NORA CRISTINA	****6181	20/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero 2018	Diciembre 2019
29AHPAG-12717/18	GARCIA SOTOLONGO	JOSE LUIS	****4430	10/12/2018	5.280,00 €	5.520,00 €	3.680,00 €	2.640,00 €	2.760,00 €	1.840,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.240,00 €	Enero 2018	Agosto 2020
29AHPAG-20529/18	GHORAFI	ABDELMAJID	****3073	19/12/2018	2.400,00 €	2.400,00 €	1.800,00 €	960,00 €	960,00 €	720,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.640,00 €	Enero 2018	Septiembre 2020

29-AI-PAIG-1984/18	IONITA	VIOLATA	***8878	17/12/2018	5.700,00 €	5.700,00 €	2.375,00 €	2.280,00 €	950,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.510,00 €	Enero	2018	Mayo	2020
29-AI-PAIG-20882/18	JIMENEZ OLIMEDO	MARIA DEL PILAR	***5494	18/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.000,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25338/18	JOLLY AMAYO KARAMFILOVA	AIYANI	***5714	27/12/2018	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-21137/18	YANKULOVA	ENELA	***1263	18/12/2018	4.140,00 €	4.140,00 €	4.140,00 €	1.656,00 €	1.656,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.968,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-26201/18	KWALL LAFJANI	LEKBIR	***4955	27/12/2018	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-22322/18	KWIATKOWSKA	ANNA JOLANTA	***8651	18/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-04101/18	LARA RUIZ	MARIA DOLORES	***2921	10/12/2018	1.438,92 €	2.877,84 €	2.877,84 €	575,52 €	1.151,16 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.497,12 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-20036/18	LBADAOUJ BEN CHAOUI	SANAA FEDERICO MARTIN	***4420	19/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-20084/18	MARTINEZ ANZORENA	OLIVIA	***0379	17/12/2018	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.920,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-25030/18	MEANA HERRERA	GLORIA	***6701	26/12/2018	4.885,00 €	4.920,00 €	4.920,00 €	1.954,00 €	1.968,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.890,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-17974/18	MOYANO AMORES	ANA MARIA	***8819	13/12/2018	3.465,00 €	5.940,00 €	5.940,00 €	1.386,00 €	2.376,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.138,00 €	Junio	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-05307/18	OSAHU	ANNA	***9110	10/12/2018	1.017,72 €	1.017,72 €	1.017,72 €	407,04 €	407,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.289,60 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-16782/18	PALOMO LORENTE	OLIVIA	***1509	10/12/2018	350,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	140,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	Diciembre	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-23588/18	PEREZ MUÑOZ	CAROLINA	***1576	19/12/2018	5.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.800,00 €	Marzo	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-09774/18	PINO GONZALEZ	ESTRELLA	***9829	17/12/2018	1.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	640,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.480,00 €	Septiembre	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-06356/18	PORTILLO POCE	ANDRES	***4116	17/12/2018	836,55 €	3.346,20 €	3.346,20 €	418,29 €	1.673,16 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.764,61 €	Octubre	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-24847/18	POZO REAL	INMACULADA	***0913	26/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-23891/18	QUINTERO RINCON	LUIS CECILIO	***3832	20/12/2018	3.600,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	1.800,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Mayo	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-23302/18	RADEVA LYUBENOVA	RADKA	***2664	18/12/2018	2.970,00 €	5.940,00 €	5.940,00 €	1.485,00 €	2.970,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.425,00 €	Julio	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-08061/18	RAMIREZ DOMINGUEZ	SALVADOR	***4111	26/12/2018	2.447,16 €	2.447,16 €	2.447,16 €	978,84 €	978,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.936,52 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-03922/18	RAMIREZ GONZALEZ	CRISTINA	***5924	10/12/2018	2.908,68 €	2.908,68 €	1.454,40 €	1.163,52 €	581,76 €	1.018,08 €	1.018,08 €	0,00 €	5.454,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-04549/18	REYES AGUILERA	ANA	***5911	10/12/2018	453,93 €	1.815,72 €	1.815,72 €	226,98 €	907,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.064,23 €	Octubre	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-17490/18	RHANNAJ SARDAOUI	NAZHA	***6814	17/12/2018	1.900,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	760,00 €	2.280,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.320,00 €	Septiembre	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-20410/18	ROLDAN CEJAS	NATALIA	***8682	18/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.200,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-31233/18	RUIZ ORTIZ	VANESSA	***0207	18/12/2018	3.840,00 €	3.840,00 €	0,00 €	1.536,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.072,00 €	Enero	2018	Diciembre	2019
29-AI-PAIG-23946/18	RUIZ RODRIGUEZ	ALICIA	***5468	20/12/2018	3.840,00 €	3.840,00 €	3.840,00 €	1.536,00 €	1.536,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.608,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-20642/18	SALHI TEMISAMANI TAGHZA	MAJIDA	***3280	20/12/2018	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-08435/18	AOUAM	KARIMA	***5133	20/12/2018	3.300,00 €	3.600,00 €	2.700,00 €	1.320,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.840,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-03920/18	TORRALVO SANCHEZ	CRISTINA	***5843	10/12/2018	2.866,29 €	2.908,68 €	2.908,68 €	1.066,56 €	1.163,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.393,60 €	Febrero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-19812/18	TSEPKOVA	OXANA	***5851	16/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-AI-PAIG-08073/18	TUR SANTANA	PATRICIA	***6060	27/12/2018	2.936,64 €	2.936,64 €	2.936,64 €	1.174,68 €	1.174,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.524,04 €	Enero	2018	Diciembre	2020

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN TOTAL			PERIODO SUBVENCIÓNADO	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		2018
29-ALPAU-23326/18	ARABUENA DELGADO	LUIS GONZALO	*****5282	19/12/2018	7.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-23228/18	APALJO PERALTA BACHILLER	NATALIA	*****4866	19/12/2018	3.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Julio 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-20043/18	BELMONTE	ADRIAN	*****2746	17/12/2018	2.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Septiembre 2018	Julio 2020
29-ALPAU-23348/18	CABRERO MIGUEL	ESMERALDA	*****6101	19/12/2018	7.080,00 €	590,00 €	0,00 €	3.540,00 €	295,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero 2018	Enero 2019
29-ALPAU-23574/18	CAMINERO TERRAGA	PILAR	*****5998	19/12/2018	4.800,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	2.400,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Mayo 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-23236/18	DAZ BOCANIEGRA	ALVARO	*****8179	19/12/2018	6.050,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	3.025,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-23350/18	DOUDI BALTIT	IMAD	*****2532	19/12/2018	2.520,00 €	4.320,00 €	4.320,00 €	1.260,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Junio 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-23447/18	DURAN CORDOBA	SILVIA MARIA	*****1513	19/12/2018	5.484,15 €	5.034,15 €	0,00 €	2.742,13 €	2.517,13 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero 2018	Noviembre 2019
29-ALPAU-23479/18	ESTEBAN RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	*****3659	18/12/2018	3.600,00 €	4.800,00 €	2.800,00 €	1.800,00 €	2.400,00 €	1.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Abril 2018	Julio 2020
29-ALPAU-23479/18	FERNANDEZ RAMIREZ	ANA VICTORIA	*****3158	18/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-23361/18	GARCIA TORRES	MIREIA	*****2906	19/12/2018	550,00 €	6.600,00 €	6.460,00 €	275,00 €	3.300,00 €	3.240,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-23559/18	GARRIDO GUERRERO	JAVIER	*****9237	18/12/2018	1.100,00 €	6.600,00 €	0,00 €	550,00 €	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2019
29-ALPAU-22257/18	GINES VEGA	VICTOR	*****0553	18/12/2018	900,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	450,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-18553/18	GONZALEZ LARA	NURIA	*****2015	13/12/2018	900,00 €	1.500,00 €	0,00 €	450,00 €	750,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Octubre 2018	Mayo 2019
29-ALPAU-23567/18	GONZALEZ MOLINA	RAQUEL	*****4605	19/12/2018	4.950,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.475,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-20926/18	GUERRERO MORENO	INMACULADA	*****9364	18/12/2018	450,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	225,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-23178/18	GUTIERREZ MARQUEZ	LORENA	*****5366	19/12/2018	2.675,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.337,50 €	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Abril 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-17594/18	JIMENA NAVAS	MARIA INMACULADA	*****2640	12/12/2018	4.675,00 €	4.675,00 €	0,00 €	2.337,50 €	2.337,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Febrero 2018	Noviembre 2019
29-ALPAU-18991/18	JIMENEZ MARIN	ANA CRISTINA	*****8924	14/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	300,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-23578/18	MARQUEZ NIEBLAS	JAVIER	*****5825	19/12/2018	350,00 €	3.500,00 €	0,00 €	175,00 €	1.750,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Diciembre 2018	Octubre 2019
29-ALPAU-23565/18	MARTIN JIMENEZ	PATRICIA	*****5835	19/12/2018	7.080,00 €	1.770,00 €	0,00 €	3.540,00 €	885,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero 2018	Marzo 2019
29-ALPAU-11391/18	MESA GARCIA	BENJAMIN	*****8935	10/12/2018	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Julio 2018	Junio 2019
29-ALPAU-23443/18	MOREIRA FARIAS	FRANCIELE	*****5288	19/12/2018	4.500,00 €	6.000,00 €	0,00 €	2.250,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Abril 2018	Diciembre 2019
29-ALPAU-23331/18	MORENO GONZALEZ	MARIA AZUCENA	*****8509	19/12/2018	4.200,00 €	2.100,00 €	0,00 €	2.100,00 €	1.050,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero 2018	Junio 2019
29-ALPAU-23233/18	PANIAGUA JIMENEZ	MARINA	*****1082	19/12/2018	950,00 €	5.700,00 €	0,00 €	475,00 €	2.850,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2019
29-ALPAU-23427/18	PEDRAZA DIAZ	SAMUEL	*****1201	19/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero 2018	Enero 2020
29-ALPAU-23230/18	PELAYO MOLINA	FRANCISCO MANUEL	*****6974	19/12/2018	2.100,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	1.050,00 €	2.520,00 €	2.520,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Agosto 2018	Diciembre 2020
29-ALPAU-23177/18	PINO PLATERO	MARIA ESTELA	*****7496	19/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	750,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Enero 2018	Mayo 2020

29-ALPAJ-23295/18	POSTIGO MUÑOZ	VANESSA	****9888	19/12/2018	4.750,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	2.375,00 €	2.850,00 €	2.850,00 €	0,00 €	0,00 €	8.075,00 €	Marzo	2018	Diciembre	2020
29-ALPAJ-18653/18	POZO VILLEGAS	MANUEL JESUS	****6094	13/12/2018	6.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	Enero	2018	Abril	2019
29-ALPAJ-23195/18	REPULLO RIOS	CYNTHIA MARIA	****9822	19/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	6.300,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-ALPAJ-23459/18	RIOS GONZALEZ	IRENE	****1895	19/12/2018	4.150,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	2.075,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	8.675,00 €	Mayo	2018	Diciembre	2020
29-ALPAJ-18655/18	SALAS MARTIN	MARIA DEL ROCIO	****9138	13/12/2018	4.510,00 €	4.920,00 €	4.920,00 €	4.920,00 €	4.920,00 €	2.255,00 €	2.460,00 €	2.460,00 €	0,00 €	0,00 €	7.175,00 €	Febrero	2018	Diciembre	2020
29-ALPAJ-20229/18	SANCHEZ GONZALEZ	ALBERTO	****0637	17/12/2018	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	0,00 €	0,00 €	6.750,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020
29-ALPAJ-23640/18	VILCHEZ JIMENEZ	MANUEL	****6248	18/12/2018	430,00 €	5.160,00 €	5.160,00 €	5.160,00 €	5.160,00 €	215,00 €	2.580,00 €	2.580,00 €	0,00 €	0,00 €	5.375,00 €	Diciembre	2018	Diciembre	2020

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de tramite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Persona titular del DNI NÚM.	Matrícula	Municipio
26229169S	JA-0923	Guarromán

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los titulares en la Dirección Provincial de Avra en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz. núm. 2, 23009 de Jaén.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 30 de julio de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Resolución.

Persona titular del DNI NÚM.	Matrícula	Municipio
26743480T	JA-0981	La Carolina
53913766H	JA-0981	La Carolina

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 de Jaén.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 30 de julio de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2020.

A efectos de general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por medio del presente anuncio se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el tercer trimestre del año 2020 (meses de julio, agosto y septiembre):

Subvenciones concedidas mediante primera Resolución de 24 de septiembre de 2020 de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de las dos resoluciones inicialmente previstas que pondrán fin al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la reactivación del sector cultural en Andalucía, en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación, reguladas en el Capítulo V del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificado por la disposición final séptima del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio (BOJA extraordinario núm. 35, de 9 de junio), por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de junio de 2020 (BOJA núm. 115, de 17 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 1800.01.0000.G.45E.440.54.00.01:

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
RAMIREZ ORTUÑO JOSE FRANCISCO	***6253**	MAMA CRUZ	3.000,00
SÁNCHEZ METRO ALEJANDRO	***4978**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
FERNÁNDEZ TRONCOSO DAVID	***0372**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
VADILLO RODRÍGUEZ MARÍA LUISA	***8305**	OBRAS VISUALES - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MARIA ISABEL	***4521**	EL VIAJE INESPERADO DE GARRI	3.000,00
MARTOS GARCÍA ELVIRA	***8428**	OBRA VISUAL-PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
SALVATIERRA LÓPEZ JUAN ALBERTO	***8756**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
CARRETERO AGUADO ALBERTO EUGENIO	***3175**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
LEÓN ROCHA JULIO	***8117**	LAS QUE ARDEN	3.000,00
FRANCO GARCÍA FERNANDO	***8091**	THRILLER	3.000,00
AMODEO OJEDA SANTIAGO JOSE	***8910**	BILLONARIOS. SERIE DE 6 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS	3.000,00
CABALLERO PÉREZ MIGUEL ÁNGEL	***3147**	OBRA ESCULTÓRICA "ECCE HOMO"	3.000,00
TORRES GUTIÉRREZ JESUS MARIA	***7982**	VETUSTA ES NOMBRE DE MUJER	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
ROYO BARRERA MARÍA GISELA	***8063**	OBRA VISUAL-PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
PÉREZ ROMÁN FRANCISCO JESÚS	***7999**	LAS QUE ARDEN	3.000,00
AGUILAR PÉREZ FRANCISCO JOSÉ	***3139**	¿LOS SERES QUERIDOS?	3.000,00
ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ JOSE LUIS	***6115**	¿EL CAFÉ TEMPLADO?	3.000,00
VEGA PARADAS ISRAEL	***0560**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
GIL PALACIOS MIGUEL FRANCISCO	***3812**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
LLAMAS JIMÉNEZ MIGUEL ÁNGEL	***7162**	LA CAMISA NEGRA	3.000,00
ARCO PUERTO ANTONIO	***6384**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
AIBAR GALLEGU VANESA	***1059**	CIERRO	3.000,00
MONTERO BAUTISTA DAVID	***8086**	HISTORIA DE UNA CASETA	3.000,00
LABELLA MARTÍNEZ ANTONIO	***6968**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
PICAZO PEREZ PEDRO PABLO	***3186**	¿DESPEDIDA DE CASADA?	3.000,00
CANSECO PERERA ESTEBAN	***1744**	OBRA VISUAL-PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ROS GONZÁLEZ BEATRIZ	***5966**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
DE ALARCÓN DELGADO MARIA PAZ	***2219**	EL ERRE QUE ERRE	3.000,00
JIMÉNEZ SEGOVIA ROCÍO DE LA HUERTA	***7563**	OBRA VISUAL-PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
REINE RODRÍGUEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2415**	GUIÓN DE LARGOMETRAJE	3.000,00
GALLARDO FERNÁNDEZ OSCAR	***6681**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
CARRILERO JIMÉNEZ MARIA ELENA	***9006**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
YEREGUI TEJEDOR JORGE	***0096**	OBRA VISUAL-PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
CHAMIZO DE LA RUBIA JOSE	***8061**	VERITAS VERITATIS	3.000,00
FERNÁNDEZ NIEBLA VIOLETA ISABEL	***8643**	A VECES LA PIEDRA PUEDE SER MEJOR QUE EL ALGODÓN	3.000,00
NESTORE FERRANTE NESTORE FERRANTE ANGELO	***1162**	LIBRO DE POEMAS "LOS CUERPOS A MEDIANOCHE"	3.000,00
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ MIGUEL	***8046**	LOS ESPACIOS INVISIBLES	3.000,00
ESCORTTELL BLANDINO DANIEL	***7981**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
GAITAN VASQUEZ JUANITA	***2852**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
GARCÍA JONSSON GRETA	***8209**	MI MADRE MUERTA	3.000,00
OLGA MAGAÑA MARTÍNEZ	***2664**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
FRANCO MONTIEL FRANCO MONTIEL DAVID	***0442**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
CARNEVALE ROCIO XIMENA	***9543**	CHASQUIS	3.000,00
SÁNCHEZ MORENO IRENE MARÍA	***1468**	OBRA VISUAL-PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
DE AREBA MARISCAL ARACELI	***0819**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
ESPALIU MARTINEZ MANUEL ANGEL	***4070**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
JIMÉNEZ ÁLVAREZ PEDRO	***3227**	OBRA VISUAL-PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
PARRILLA GARCÍA PELAYO BERNARDO	***9883**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
CAMPOS CANSECO RAFAEL	***6238**	OPC1 (OPUS CONFINADA 1)	3.000,00
BURGOS PÉREZ EDUARDO	***3606**	SOY EL NOVIO DE LA MUERTE	3.000,00
LÓPEZ RAMOS ÁNGELA MARÍA	***9743**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
CAMPOS CANSECO ANTONIO JESÚS	***6238**	OPC2 (OPUS CONFINADA2)	3.000,00
PEINADO HUERTAS FRANCISCO JAVIER	***6914**	OBRA VISUAL-PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
NUÑEZ HIERRO NURIA DEL CARMEN	***7122**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
PARRA ANGUITA MIGUEL ANGEL	***0264**	CASACALLE	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
MUÑOZ VALLE MIGUEL	***7669**	MAMÁ DETECTIVE	3.000,00
MARTÍN RIVERO JUAN MIGUEL	***7576**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
BASCÓN MAQUEDA MARÍA MANUELA	***4103**	PINTURAS DEL CONFINAMIENTO	3.000,00
CLEMENTE GONZÁLEZ FERNANDO MANUEL	***7658**	OBRA VISUAL- PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ANTONIO JESÚS	***8016**	¿FUERA DE JUEGO?	3.000,00
DE HARO FERNANDEZ ANA MARIA	***8057**	EL EPITAFIO A SU PERRO BOATSWAIN	3.000,00
RIVERA ORTIZ RAFAEL	***6008**	OPC3 (OPUS CONFINADA 3)	3.000,00
GARCIA LARRONDO JUAN JESUS	***3315**	MENESTIADA	3.000,00
BOCANEGRA GUTIERREZ LUCIA	***5111**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
CANTERO LÓPEZ MARÍA MERCEDES	***8097**	DOCUMENTAL	3.000,00
RECACHA RENEDO JOSÉ MANUEL	***7971**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
SÁNCHEZ PIÑERO JOSÉ ANTONIO	***9276**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
HERNANDEZ ARANGO MIGUEL ÁNGEL	***7449**	MUJERES DE CÁNTICO	3.000,00
TISCAR JANDRA JESÚS JOAQUÍN	***9927**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
ALMENARA SÁNCHEZ ALBERTO	***8033**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
BARAHONA ROSALES ANTONIO ÁNGEL	***9359**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
DELGADO DIOSDADO MIGUEL	***8195**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
CORRIENTE MORENO JUAN LUIS	***7352**	ATARDECER	3.000,00
MONTALVO MARTÍN ANTONIO	***1280**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
PEÑA DORANTES DAVID	***2668**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
CORTÉS RUIZ ALBERTO	***8632**	EL ARDOR	3.000,00
MADINA PEPPER FERNANDO IGNACIO	***4884**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
JIMÉNEZ MAQUEDA MANUEL	***7632**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
CID FRANCO ARTURO	***2134**	CIUDADANO Q - SERIE	3.000,00
FERNANDEZ PATON SANTIAGO	***8559**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
CORTES GUZMÁN ENCARNACIÓN	***7025**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MORALES DAVILA LAURA	***8237**	ME.LAURA PALMER	3.000,00
MORALES DÁVILA VERÓNICA	***8237**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
PAREJO BARROSO MARÍA JOSÉ	***8036**	CASAS DE JARDIN	3.000,00
CANTIZANO NUÑEZ RAUL	***2672**	ZONA ACORDONADA	3.000,00
RODRIGUEZ GONZALEZ VERONICA	***8069**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
DÍAZ SABÁN MARÍA LEOCRICIA	***3551**	WHAT´S REALITY - PERFORMANCE	3.000,00
GARCIA ARGUEZ MIGUEL ÁNGEL	***8625**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
MARTINEZ ORTIZ SANTIAGO	***5840**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
GALIANA AUCHEL JUAN CARLOS	***3302**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
CARNEROS RODRÍGUEZ FRANCISCO	***9438**	OBRA VISUAL- PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ALBADALEJO SIERRA ALVARO	***4849**	OBRA VISUAL- PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ROMERO FONTAO ROSA	***9742**	DEBUT	3.000,00
ROBLES FLORIDO JUAN CARLOS	***3014**	OBRA FOTOGRÁFICA O VIDEOGRÁFICA	3.000,00
BALVÍN PAREDES SILVIA	***4578**	REGISTRO TOPO	3.000,00
DÍAZ MERCHANT JUAN PABLO	***5524**	RETRATO: TÉCNICA MIXTA SOBRE TELA	3.000,00
RAMIREZ MADRID RAQUEL	***2031**	P DE PARTIDA	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
BERMUDEZ GIL MARIO	***2464**	ADAMA	3.000,00
BEGINES HORMIGO JOSE MANUEL	***1925**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
PAVÓN PORRAS ANA	***4290**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
RODRIGUEZ BAÑOS FRANCISCO	***2246**	GUION PARA CINE DE FICCIÓN	3.000,00
PEREZ GARCIA MARIA ASUNCION	***9171**	CUERPO/CUERPO	3.000,00
BLANCO PARRA DANIEL	***9139**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
DIAZ GUTIERREZ DEL ALAMO ANTONIO	***4072**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
GARCERÁN RODRÍGUEZ DANIEL	***2606**	EXPERIMENTACION PICTORICA	3.000,00
ROSADO GARCÉS MANUEL PEDRO	***8648**	SIN TITULO (MANO IZQUIERDA)	3.000,00
PARRILLA GARCÍA-PELAYO ARTURO	***8646**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
BENDALA SANZ GONZALO	***6157**	SANTA CLARA 1996	3.000,00
ROJAS RIVADULLA GUILLERMO	***9636**	DECAMERON	3.000,00
PRADOS BERMUDEZ ALVARO	***2621**	DO YOU BELIEVE IN MAGIC?	3.000,00
DÍAZ GUTIÉRREZ DEL ÁLAMO PALOMA	***5945**	BLOODY MARY 2920	3.000,00
GÓMEZ CARRERA REBECA	***0160**	SEÑORA	3.000,00
LOSADA PELLEJERO EMILIO JOSÉ	***2686**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
GINES LOZANO ALEJANDRO FRANCISCO	***2332**	ISLAS CONTAINERS - OBRA FOTOGRAFICA	3.000,00
ASTACIO MENA BERNAL SONIA	***4064**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
INGRAM NAOMI ROSE	***7940**	RAW	3.000,00
HOJMAN LÓPEZ LAURA	***9353**	MARÍA LEJÁRRAGA. LA VOZ ESCONDIDA	3.000,00
MONTOYA DE LA ROSA CAROLINA	***7201**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
CORTES MENA RAUL	***8625**	LOS SAINETES DEL APOCALIPSIS	3.000,00
MURIEL RAMIREZ JOSEFA BELLA	***4766**	MARGARITA LA GIGANTA Y EL GATO DE LAS CENIZAS	3.000,00
ARANEGA NAVARRO MARÍA ROSA	***1009**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
VALIENTE TAVIRA ANTONIO	***2333**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LASARTE ORILLARD HUGO	***4446**	TÍTULO "R"	3.000,00
SUÁREZ JURADO MARÍA DEL MAR	***8316**	ESCALAR LOS INESCALABLES ALPES	3.000,00
GARCÍA VALLES JOSÉ ANTONIO	***7824**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LOPEZ MOLINA ALMUDENA MARTA	***1956**	CÓMO ENCENDER UN FUEGO	3.000,00
DOMÍNGUEZ VALLEJO JOSÉ ANTONIO	***3817**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
VALDIVIA ARANDA FRANCISCO JESÚS	***0167**	LIBERACIÓN (HISTORIA DE UN HÉROE)	3.000,00
BOLAÑOS ARROYO ELENA	***7480**	EL CRUJIDO DE LA TIERRA	3.000,00
DE DIEGO LOZANO BORJA	***8406**	LOS ÁNGELES MÁS FRÁGILES	3.000,00
GARCÍA LAPIDO JOSÉ IGNACIO	***1834**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
ROSADO GARCÉS MIGUEL PABLO	***8648**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
SERRANO TAFALLA RAQUEL	***1058**	MEMORIZAR UNA IMAGEN	3.000,00
FERNÁNDEZ GÓMEZ FRANCISCO JAVIER	***2123**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
HERRERA BRAVO- FERRER RAFAEL	***6834**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
LÓPEZ PANEA DAVID CARLOS	***9157**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
TAMAJÓN LÓPEZ JUAN CARLOS	***8297**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ARIAS SOLANA ANTONIO	***2224**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
REQUENA BARRIONUEVO JUAN FRANCISCO	***6809**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
RUIZ DE CASTAÑEDA LUIS APARICIO	***6655**	GUION CINEMATOGRAFICO	3.000,00
NOGALES FLORIDO MANUELA	***8624**	POÉTICAS EN LA SOMBRA	3.000,00
ROMERO ALONSO VALENTÍN	***8727**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
HERNÁNDEZ-CARRILLO VALVERDE NICOLÁS	***6553**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
LAGO MORENO OSCAR ALEJANDRO	***7496**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
PARRILLA PARRILLA ANTONIO JAVIER	***6509**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MORENO PÉREZ MARÍA	***0838**	MORE (NO) MORE	3.000,00
FERNANEZ GRACIANI ANA	***5543**	ESPEJOS	3.000,00
FERNÁNDEZ LÓPEZ ALFONSO	***1487**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
MÉNDEZ PODADERA JULIAN MODESTO	***6280**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
CARDOSO BAPTISTA MARÍA AUGUSTA	***4379**	GUION CINEMATOGRAFICO	3.000,00
DELGADO RAMO BRUNO	***4978**	PROYECTO AUDIOVISUAL	3.000,00
RUIZ LOPERA SERGIO	***9745**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
ARTERO FLORES JAVIER	***3090**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
EVER ZUR KARMIT	***4025**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
JONSSON JONSSON ANNA MARÍA	***9272**	APUNTES Y PUNTADAS	3.000,00
FERNÁNDEZ TRUJILLO ANTONIA	***7022**	INSTALACIÓN ¿QUIPU?	3.000,00
VILLEGAS GÓMEZ DIEGO	***8926**	¿CINCO?	3.000,00
VILA GALARZA JAVIER	***5650**	OBRA VISUAL - PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICOA	3.000,00
SÁNCHEZ CASTRO ISABEL MARÍA	***5862**	GUION LARGOMETRAJE DE FICCIÓN	3.000,00
LEAL CHAMORRO LEONOR	***7205**	LOXA	3.000,00
MORALES NÚÑEZ EVA MARÍA	***0561**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
CALDERÓN ÁLVAREZ JESÚS MANUEL	***2946**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
RUIZ GARCIA DANIEL	***6015**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
LOPEZ VICENTE DANIEL	***9812**	CREER PARA VER	3.000,00
CONCEPCIÓN SANTOS MIGUEL ÁNGEL	***4787**	EL MUSEO TRANSNACIONAL	3.000,00
LÓPEZ ZARANDIETA MARÍA DEL ROCÍO	***5685**	¡¡¡CHUPA, PINTA CHUPA!!!	3.000,00
PALOMINO OBRERO JESÚS MARÍA	***4824**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MONCADA RODRÍGUEZ MERCEDES	***7519**	SISTEMA SOLAR	3.000,00
RUIZ GARCIA MARIA MERCEDES	***8668**	SEGUNDA PIEL	3.000,00
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ANTONIO GABRIEL	***5765**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
ALVEZ PÉREZ LAURA	***6416**	LOVE SICKNESS	3.000,00
BEGINES GUZMAN ÁLVARO	***4092**	YO TE LLEVO	3.000,00
RIVERA LÓPEZ MIGUEL	***0784**	SISTEMAS BINARIOS	3.000,00
GONZÁLEZ JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ	***6767**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
PÉREZ GIL ANTONIO JESÚS	***5997**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MOLINA REDONDO ANTONIO	***9505**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
ZUNZUNEGUI GALVAN ELISABETH	***7950**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
SÁNCHEZ MARÍN MARÍA ROCÍO	***3148**	CORAZÓN	3.000,00
RECIO CELADA JUAN IGNACIO	***3926**	PROYECTO DE VIDEOARTE	3.000,00
TELLO MOLINA LUCÍA	***4350**	COMPOSICIFANCY CABINET	3.000,00
CARMONA MARÍN FRANCISCO JAVIER	***7407**	LOS DESAGÜES DEL PARAÍSO	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
GOMEZ GONZALEZ IGNACIO	***3220**	TEATRO EXIGUO	3.000,00
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ RAFAELA	***7032**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
CARRASCO GARCÍA NURIA	***8622**	GALLETAS DE LA FORTUNA - ESCULTURA	3.000,00
MESA VILLALBA SARA	***7710**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
MARTÍNEZ PÉREZ EDUARDO	***9017**	OBRA VISUAL- PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
HERGUETA GARCÍA JOSÉ ANTONIO	***0879**	LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	3.000,00
BENITO JIMÉNEZ BEGOÑA	***9450**	COLECCIÓN DE DISEÑOS	3.000,00
GARRASTAZUL ANTÚNEZ GLORIA MARÍA	***0359**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
RUIZ CARAZO JULIA MARIA	***2240**	TEXTOS PARA LA INFANCIA	3.000,00
TORRES VICENTE JOSÉ	***2415**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
RODRÍGUEZ GARCÍA ALEJANDRO	***7380**	DAÑO	3.000,00
ALCARAZ MEDINA CRISTIAN	***8141**	DIAS DE EXTERMINIO	3.000,00
MOLINA ARROYO JORGE AGUSTIN	***0506**	GUIÓN CINEMATOGRAFICO	3.000,00
RUBIO SALAZAR JAVIER FRANCISCO	***7468**	¿DELIRIUM FLAMENCO?	3.000,00
COSTAS GARCÍA PAOLA	***2240**	EL SUEÑO DE LA INMORTALIDAD	3.000,00
CORRALES RAMÍREZ MARÍA ROSARIO	***2553**	OBRA PERFORMÁTICA	3.000,00
MENGHINI MÉNDEZ MARÍA NATALIA	***9571**	OBRA VISUAL - PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
DE LARA PÉREZ-ESPARZA ANA	***2733**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ORTEGA PÉREZ JOSÉ MARÍA	***9830**	FOTOGRAFÍA "SHADOWS AND LIGHTS"	3.000,00
LÓPEZ LOBATO RAQUEL	***5113**	SMOG	3.000,00
MORENO MONTOSA MIGUEL ANGEL	***6846**	POLOS	3.000,00
GALLARDO ALTAMIRANO JORGE	***7139**	FUTURO PRESENTE	3.000,00
CAÑADAS ROMÁN MANUEL	***3520**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
PADILLA AGUILERA TANIA	***9856**	AMOR SAGRADO Y AMOR PROFANO	3.000,00
ZARAGOZA HIDALGO MARIA	***2625**	TERAPIA FORZOSA	3.000,00
LENDINEZ DE HARO PEDRO JESUS	***2337**	EMMA, OLIVER Y ANDRÉS	3.000,00
AFAN MUÑOZ TOMAS	***0059**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
HURTADO LOPEZ FERNANDO	***0806**	EL ARTE DE PERDER CADA DÍA	3.000,00
GARCÍA SANZ CAYETANO	***0161**	OBRA VISUAL- PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
JIMENEZ GALLARDO NATALIA	***3298**	RETRATOS ERRANTES	3.000,00
SIMONES DE SOUZA CALEBE	***5224**	FOTOGRAFÍA- ¿POR QUÉ NO VUELVES A TU MUNDO?	3.000,00
ALCANTARILLA RAMOS MARÍA	***8182**	NOVELA: LA COSTUMBRE DE MORIR	3.000,00
CAMARERO BENITO JULIO CESAR	***2358**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
MUÑOZ RODRÍGUEZ MARÍA DEL ROCÍO	***0204**	TRANSHUMORES	3.000,00
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ FÉLIX ANDRÉS	***9351**	OBRA VISUAL - DISEÑO PROYECTO ARTÍSTICO	3.000,00
MORALES BENITEZ MARIA DEL CARMEN	***5761**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
QUILES VILLANUEVA ANTONIO	***6560**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
LOBO DAZA ANTONIO	***6507**	ANDALUCÍA DEL 10 AL 6	3.000,00
VENTURA GÁLVEZ ESTHER	***0707**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
VELA SÁNCHEZ JAVIER	***7750**	CUANDO EL MONARCA ESPERA	3.000,00
TORRES SIMON FRANCISCO JAVIER	***8157**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
ROSALES MATEOS JOSÉ	***6414**	POEMARIO	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
RIVAS HERENCIA EUGENIO	***6032**	ESPACIOS DE SILENCIO	3.000,00
MARCO MÉNDEZ OIHANA	***4862**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
RICO HERRERA BERNABÉ AGUSTÍN	***3172**	PALOMARES 1966	3.000,00
CRISMAN PEREZ ANA MARIA	***6987**	SONÍOS DELARPA NEGRA	3.000,00
MORALES ORTIZ GRACIA MARIA	***8012**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
BERGER DIAZ JAVIER	***3415**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
GARCÍA HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	***8666**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
BERNAL PENALVA RAÚL	***4286**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
CARABALLO CARO MONTSERRAT	***6597**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ASENSIO MORENO JOSE MANUEL	***0715**	GUION CINEMATOGRAFICO	3.000,00
PIZARRO FERNÁNDEZ MANUEL JOSÉ	***5832**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
MATILLA TERRONES JUAN LUIS	***5861**	IFR	3.000,00
GALLEGO MARTÍNEZ MARÍA DOLORES	***1098**	#INCERTEZAVIVA	3.000,00
CARBAYO LÓPEZ REGINA DEL MAR	***9676**	OBRA VISUAL - PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MARTÍNEZ-SAGRERA EGUILAZ ANA ROCÍO	***5469**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANA	***0296**	THE SEA YOU COME FROM	3.000,00
GÓMEZ LOSADA MIGUEL ÁNGEL	***5199**	MONT BLANC	3.000,00
RAMIREZ PONCE JESUS ANTONIO	***9123**	GUION CINEMATOGRAFICO	3.000,00
CHACÓN GIL SONIA	***0661**	OBRA VISUAL - PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
GONZALEZ MARTIN MARTA	***5860**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
CARMONA JIMÉNEZ PAULA	***2812**	ISLAS	3.000,00
CHIA GARCIA JOSE MANUEL	***7638**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
RUIZ MORALES SANTIAGO	***4758**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
RAMÍREZ BUENO CRISTINA	***3523**	ADVENIMIENTO	3.000,00
DÍAZ BARBADO MARÍA ÁNGELES	***2347**	GOETHES GARTEN	3.000,00
LAGOS AGUILAR DAVID	***6746**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
VAQUERIZO BARROSO JOSÉ ANTONIO	***3505**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
MARTÍN HIDALGO MANUEL	***7943**	OJOS VERDES	3.000,00
CRESPO ARNOLD CARLOS MANUEL	***6432**	LA FÁBRICA	3.000,00
MORALES MONTORO ANTONIO MIGUEL	***0504**	LA TRAGICOMEDIA DE LOS ARCANOS	3.000,00
FERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA REYES	***4109**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
SÁNCHEZ ORTEGA MARTA	***6441**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
PÉREZ PALMERO GABRIEL	***7112**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
FERNÁNDEZ ROMERO IRENE	***9522**	OBRAS VISUALES - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ALEJANDRA ANDREA SABENA	***6516**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
CASTAÑEDA CANO MARIA JOSÉ	***6202**	CÓMO VIVEN NUESTROS MAYORES	3.000,00
ARJONA CONEJERO FELIX ANTONIO	***7658**	EN PROCESO	3.000,00
LEAL GÓMEZ JOSÉ MANUEL	***8691**	FIVE ELEMENTS	3.000,00
MÉNDEZ SALCEDO DARÍO	***5754**	NOVELAS	3.000,00
DUMONT SWINKELS DARÍO	***1607**	MISOLO CABARET	3.000,00
LAGOS AGUILAR PEDRO ALFREDO	***6676**	SONANTA CLUB	3.000,00
SANZ COLCHÓN MARÍA	***4531**	POESÍA	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
AGUILAR ARCALA JUAN DOMINGO	***3771**	MALPAÍS	3.000,00
CUADRADO SERRANO KEVIN RAFAEL	***5652**	NOVELA INFANTIL: VIAJE EN BUSCA DE LA LUNA	3.000,00
HUNTER OCHOA GUILLERMO	***1435**	ES AHORA	3.000,00
SAGRISTA SALMERÓN JOSÉ MARÍA JUAN RAFAEL	***5515**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
TRENOR ALLEN PABLO	***8969**	HAZA DEL TRIGO. LA MERÁFORA COMO EXTENSIÓN DEL PAI	3.000,00
GUTIÉRREZ CUENCA LUIS MIGUEL	***9763**	OBRA VISUAL - PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LÓPEZ ROMERO MARÍA DE LAS VEREDAS	***5910**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LEYTON PALOMA IRENE	***9403**	FUNDAMENTAL INTERACTIONS 2ª PARTE	3.000,00
HERNÁNDEZ GUERRA ISRAEL ARTURO	***5028**	RELATOS, CUENTOS	3.000,00
DE BLAS CORREA JOSE LUIS	***3168**	BUCAREST 89	3.000,00
VACAS NAVARRO FERNANDO FRANCISCO	***5464**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
CAMACHO GARCIA CARMEN MARIA	***0367**	LAS FUNDACIONES	3.000,00
GARCÍA SAAVEDRA ABEL	***8248**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
RIVERO TARAVILLO ANTONIO	***6885**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
BRULE DAUPHIN CHLOE	***5418**	NO ES LO QUE PARECE	3.000,00
VARGAS LÓPEZ MARCO ANTONIO	***3137**	SVQ	3.000,00
RODRÍGUEZ CONDE FRANCISCO MANUEL	***2557**	GUION CINEMATOGRAFICO	3.000,00
COMAS CALERO ARTURO JAVIER	***6418**	CONNECTING THINGS	3.000,00
ALQHAI KOURY FAHMI	***6611**	UN CANTO NAZARÍ	3.000,00
ALQHAI KHOURY RAMI	***5696**	TOMBEAU POR LA MÚSICA EN DIRECTO PARA VIOLA GAMBA	3.000,00
GASEA RUIZ HAALIMAH IBRAHIM	***2251**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
RUIZ MONTESINOS ANTONIO JESÚS	***0124**	OBRA VISUAL - PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LÓPEZ RAMÍREZ MARÍA DEL MAR	***8431**	ÓPERA FLAMENCO	3.000,00
BAZAN GASCH FERNANDO	***9508**	RITMO, PALABRA, SOMBRA Y LUZ	3.000,00
PARRILLA VIRUEGA JUAN FRANCISCO	***2513**	AMANECE	3.000,00
LAGARES DÍAZ JOSÉ	***0211**	PARAISO TRAVEL CLUB	3.000,00
CABALLERO RODRÍGUEZ PABLO	***7293**	OBRA VISUAL - PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ARAGU GONZÁLEZ GABRIEL	***5555**	CUANDO TODO EMPUJA	3.000,00
MUÑOZ PANTIGA DANIEL	***0847**	ARTOMÁTICO	3.000,00
LOBO DE DUEÑAS FERNANDO JOSE	***7618**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
BERMEJO APARICIO MARÍA LOURDES	***9008**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO	***4112**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
GAVILÁN MÉNDEZ CONCEPCIÓN	***2716**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
URQUIZAR PELÁEZ RAFAEL	***3857**	COLECCIÓN MODA 2021	3.000,00
MORCILLO BERNAL MARÍA ESTHER	***5411**	LUXURY - PROYECTO FOTOGRAFICO	3.000,00
RAMÍREZ CEPERO MARÍA MACARENA	***6472**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
MELGUIZO MEDINA NESTOR	***6871**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
DE LA PAZ LÁZARO IRENE	***2415**	UN AÑO DE AMOR	3.000,00
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ BÁRBARA	***9300**	MORTAL	3.000,00
MEGIA FERNÁNDEZ CRISTINA	***3887**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MARTOS RAMÍREZ ELENA	***7413**	DANZAS BLANCAS	3.000,00
MORO PERUYERA CELIA	***3370**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
LUCENA GONZÁLEZ MARÍA TERESA	***9823**	WOMEN AND SOCIETY	3.000,00
STOYNOVA STOYNOVA POLINA	***8551**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
GARCÍA MARTÍNEZ HELI	***6914**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
BLANCO BARRERA RAMÓN	***6229**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
CALZADA GONZÁLEZ JUAN DIEGO	***6854**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
GUERRERO JEREZ MARÍA DEL PILAR	***5372**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MONTES GARCÍA FRANCISCO JAVIER	***9100**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LARA DÁVILA PABLO	***0192**	OBRA VISUAL- PROYECTOS DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
CONDE ANTEQUERA ÁNGEL FRANCISCO	***2458**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
JESÚS MARÍN CLAVIJO	***6399**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ROBLES MOLINA JOSÉ	***0211**	TODO ESTÁ ROTO A LA PERFECCIÓN	3.000,00
CORTÉS GARCÍA ALBA	***7710**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MARTÍNEZ BELLIDO JOSÉ MANUEL	***1719**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
RELINQUE OLIVA YOLANDA	***2061**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
GALLO ALONSO JULIO CESAR	***7403**	MEDIOAMBIENTAL	3.000,00
TEJEDOR CABRERA ANTONIO	***6857**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
JURADO SÁNCHEZ MARÍA ROSA DE LAS NIEVES	***3689**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LÓPEZ CUENCA ROGELIO	***8912**	A QUIEN LEYERE	3.000,00
VEGA VERGEL ELOISA	***0511**	ES/CULTURAL	3.000,00
MÁRQUEZ NÚÑEZ ELENA	***5953**	NOVELA	3.000,00
ALJENDE MEDINA KARIM	***7660**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
PALACIOS JIMÉNEZ DANIEL	***3739**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
FAJARDO SAMOS ALBA	***1395**	PROYECTO X	3.000,00
LÓPEZ IZQUIERDO IVÁN	***1366**	NEGACIO-NEWS	3.000,00
VELARDE QUEIPO DE LLANO JUAN MIGUEL	***8854**	ALINEACIÓN	3.000,00
BUSTO ALGARIN ANTONIO JESÚS	***5465**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MOLINA ESPAÑA BASILIA MARÍA	***6114**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
BELTRÁN FERRER MARTA MARIANA	***6426**	OBRA VISUAL-PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
SUÁREZ LÓPEZ RICARDO JOSÉ	***2664**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
GIL LÓPEZ PEDRO JESÚS	***2704**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
BLANCO EXPÓSITO RAFAEL	***6000**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
BACHILLER BURGOS MAGDALENA DE JESÚS	***6411**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
SÁNCHEZ ERDOZAIN JUAN MANUEL	***7350**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
VILLEGAS CARRERAS MARÍA PAULA	***6395**	LAS BUHONERAS, UN RELATO ARTÍSTICO GENERACIONAL	3.000,00
JIMÉNEZ NIETO FERNANDO JOSÉ	***8831**	TEXTO LITERARIO	3.000,00
LEÓN GUZMÁN ISABEL	***9553**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
ANDRADES SANTIAGO SALVADOR	***8355**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
LEÓN BARRIOS GEORGINA MERANYEL	***2673**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
ORTEGA REGALADO FELIPE	***9472**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
DEL ÁLAMO AYUSO BEATRIZ	***7139**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
BALTASAR NAVAS LUZ MARINA	***9354**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MARTÍNEZ QUESADA MARÍA DEL CARMEN	***0798**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
GOYANES BERROCAL EMILIO	***6328**	1951 - TEATRO MUSICAL	3.000,00
BENITEZ ZAMORA VANESSA	***6202**	GUION CINEMATOGRAFICO	3.000,00
SÁNCHEZ MORILLAS BEATRIZ	***3575**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
JANE TWISS SOPHIE	***5464**	SUEÑOS BOTANICOS	3.000,00
LÓPEZ-APARICIO PÉREZ ISIDRO	***2213**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
VILLALBA VEGA EMILIO JOSE	***7605**	LA DÉCIMA MUSA	3.000,00
GONZÁLEZ CANALEJO JOSÉ	***7376**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
BELTRÁN MALPICA CLARA	***5025**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
CORTÉS PULIDO LUIS	***6850**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
ESPEJO MUÑOZ RAFAEL	***1458**	DIAS HISTORICOS.OOBRA PLATÓNICA	3.000,00
JIMÉNEZ MUÑOZ CONCEPCIÓN RAMONA	***8072**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
GASTALVER LÓPEZ PAZO JAIME	***9145**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MORALES ACOSTA JUAN JOSÉ	***4068**	INSTALACION PERFORMÁTICA "LAS ORILLAS"	3.000,00
GAMERO VÁZQUEZ LAURA	***5864**	GUION LARGOMETRAJE ANIMACIÓN	3.000,00
BENÍTEZ REYES FELIPE	***3254**	LIBRO DE POEMAS	3.000,00
LÓPEZ GARCÍA DEL MORAL PABLO	***1292**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
RIVERO HERNÁNDEZ CARIDAD DEL CARMEN	***1411**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
CALVO CASERMEIRO PEDRO LUIS	***3586**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
RUBIO RAMÍREZ EVA MARÍA	***7312**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER	***3436**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MOLINA DOBLAS SARA	***9529**	TEXTO DRAMÁTICO	3.000,00
GARCÍA VIDAL ANDRÉS	***0296**	OJALÁ FUÉRAMOS PÁJAROS	3.000,00
CECILIA PÉREZ ILDEFONSO	***6196**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
TRAVE AUÑON JOSÉ	***6767**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
MARÍN PÉREZ ANDRÉS	***9078**	LA VIGILIA PERFECTA	3.000,00
JARAMAGO JIMÉNEZ MARÍA GRACIA	***0326**	ZAPATOS PROYECTO FOTOGRAFICO	3.000,00
ORTIZ DELGADO MARCO ANTONIO	***0140**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
PÉREZ RODRÍGUEZ JORGE JUAN	***2683**	MARTIN PESCADOR	3.000,00
CARRASCO RAGEL ÓSCAR	***8784**	PROYECTO SEMINIS	3.000,00
GALIANA DE LA ROSA JAVIER	***7549**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
HECHEVARRIA MARTÍNEZ MABEL	***9496**	UNA CONFUSIÓN DE TÉRMINOS	3.000,00
LUQUE ROMERO MARIANO	***6004**	PIEZA PICTORICA SIN TÍTULO X-20	3.000,00
MUÑOZ LUQUE JOSÉ LUIS	***5479**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LÓPEZ GALLEGU BEATRIZ	***2277**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
FERNÁNDEZ ARANA AUGUSTO	***3290**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
GONZÁLEZ RUIZ VICENTE	***7937**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LÓPEZ VILLAEGAS SUSANA	***2639**	LOS NADIES	3.000,00
GUTIÉRREZ AGUILAR SALVADOR	***5621**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
SOSA CAMPOS LUCÍA	***8225**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
ALEN MARTÍNEZ ÁNGEL	***7294**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
LARA BARRANCO FRANCISCO JOSÉ	***0117**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
MARTÍN RUIZ JAVIER	***3174**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística			
Beneficiario	NIF solicitante	Actividad subvencionada	Importe concedido
PÉREZ CUSTODIO MARÍA DIANA	***8515**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
AURÉLIEN MARIE BAPTISTE LORTET	***6023**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
BURRUECO LEAL RAÚL	***7763**	CREACIÓN MUSICAL	3.000,00
DEL CAMPO PEÑALVER GAUTAMA	***7213**	MESOPOTAMIA	3.000,00
REVUELTO ROMERO TRINIDAD	***5443**	EXPOSICION A QUINCE TIEMPOS + UNO	3.000,00
HERMÁN ZURITA ANTONIO	***8027**	OBRA VISUAL - PROYECTO DE DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00
REAL QUESADA NOEMÍ	***0319**	ODA A LA INMENSIDAD ÍNTIMA	3.000,00
GUERRERO GONZÁLEZ EDUARDO JOSÉ	***7709**	CREACIÓN COREOGRÁFICA	3.000,00
MARTOS RAMÍREZ JULIA	***7482**	OBRA VISUAL- PROYECTO DISEÑO ARTÍSTICO	3.000,00

Línea 2. Ayudas por cancelación de la programación:			
Beneficiario	NIF solicitante	Denominación proyecto	Importe concedido
SALA CERO TEATRO, S.L.	B41868555	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
SONIKA SUR, S.L.	B90146341	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	B04644985	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES	B90090747	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	B91943316	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
FUNDACION INDALIANA PARA LA MUSICA Y LAS ARTES	G04719290	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
TAVORA TEATRO ABIERTO S.COOP.AND	F90256959	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
LA TRINCHERA PRODUCCIONES, S.L.	B93212595	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
QUANTUM RIFF PRODUCCIONES, S.L.	B91343129	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
NURIA DEL ROCIO WALLS CAMACHO	***4518**	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES SL	B91664672	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
REDECINE EXHIBICION, SOCIEDAD LIMITADA	B91454702	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	54.000,00 €
PRODUCCIONES LA TRAPERIA S.L.	B93181824	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
CAPRICHOS DE GRANADA SOCIEDAD LIMITADA	B19558816	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
CARTUJA EVENTOS S.L.U.	B90213315	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
ODEON MULTICINES SOCIEDAD LIMITADA	B90291196	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	15.000,00 €
PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES	B14838932	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
ASOCIACION CULTURAL LA GUARIDA DEL ANGEL	G11900347	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
SUBESTACION GRANADA SOCIEDAD LIMITADA	B19638287	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
MUSEO DEL BAILE FLAMENCO S.L.	B91203166	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
MUUU, S.C.	J90317991	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
PELJIMAR SL	B41604513	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	15.000,00 €
FIRMO ALCALÁ SL	B80196132	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
JOSE MARIA CASADO CABALLERO	***0125**	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	3.000,00 €
VIENTO SUR TEATRO SL	B91883934	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
ORION PRODUCCIONES SL	B92951334	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
MALANDARLASALA SOCIEDAD LIMITADA	B90286352	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
JESUS CHAPARRO ALVAREZ	***4358**	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	3.000,00 €
FUNDACION CRISTINA HEEREN	G41600800	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €

Línea 2. Ayudas por cancelación de la programación:			
Beneficiario	NIF solicitante	Denominación proyecto	Importe concedido
ASOCIACION CULTURAL FLAMENCO CASA DE LA GUITARRRA	G91880591	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
CINES ONUBENSES S.L.	B21514229	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	24.000,00 €
LA FUNDICION GESTION DE PROYECTOS, S.L.U.	B91514455	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS ALHSUR S.L.	B18802454	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	12.000,00 €
AL ANDALUS MULTICINES BORMUJOS, SOCIEDAD LIMITADA	B90189366	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	42.000,00 €
NAMBUCA SOCIEDAD LIMITADA	B19505247	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
FLAMENCO LOS OLVIDADOS, SL	B19657287	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
PROYECCIONES ANDALUCIA SL	B91671834	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	18.000,00 €
INICIATIVAS CINEMATOGRAFICAS ANDALUZAS I SL	B41814997	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	15.000,00 €
MULTICINES DIGITAL SOCIEDAD LIMITADA	B90089442	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	27.000,00 €
PROYECTA PUNTA UMBRIA S.L.	B91284737	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	21.000,00 €
PROYECTA SANLUCAR S.L.	B91294553	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	18.000,00 €
INVERCINES 2016 SOCIEDAD LIMITADA	B90112236	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	24.000,00 €
AL ANDALUS MULTICINES SL	B91131649	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	3.000,00 €
CASA DE LA MEMORIA DE AL-ANDALUS SL	B41986928	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
INTEREXPO EXPOSICIONES INTERNACIONALES CULTURALES E INTERACTIVAS SL	B29750775	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
SALAS LONG ROCK SL	B14916787	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
PRIETO ROCK & ASOCIADOS SL	B56105448	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
FAENA FLAMENCA SOCIEDAD LIMITADA	B19648666	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
GOZO PODEROSO SL	B19594035	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
MENDIVIL SA	A29037280	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	90.000,00 €
MESON J&J GRANADA SL	B18918458	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
VENTA LUCIANO SL	B18471581	REAPERTURA SALA CULTURAL	15.000,00 €
PEÑA FLAMENCA DE ESTEPOÑA	G29139805	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
JOSÉ ENRIQUE CARMONA HEREDIA	***6247**	REAPERTURA SALA CULTURAL	8.000,00 €
OCIOLUZ SL	B21318373	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	15.000,00 €
GESTIÓN CINEMATOGRAFICA SL	B91238931	REAPERTURA SALA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	21.000,00 €

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora, Mar Sánchez Estrella.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Fines, sobre exposición pública del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Fines. (PP. 1884/2021).

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se somete a información pública el expediente de Evaluación Ambiental estratégica, que incluye el Estudio Ambiental Estratégico, del PGOU, del municipio de Fines, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días.

Asimismo, está a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.fines.es/>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fines, 8 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Rodrigo Sánchez Simón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de julio de 2021, del Ayuntamiento de La Línea de La Concepción, de bases de selección de 2 plazas de Asesor Jurídico en régimen de turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición como funcionarios de carrera, pertenecientes a las OEP 2017 y 2020. (PP. 2179/2021).

Mediante el presente anuncio se pone en general conocimiento que se encuentran disponibles íntegramente, en el BOP de Cádiz, número 125, de 2 de julio de 2021, las bases que rige el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción que a continuación se relaciona:

- 2 plazas de Asesor Jurídico perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, A1, en régimen de turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes referida a dicha convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOE.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

La Línea de La Concepción, 5 de julio de 2021.- El Alcalde, José Juan Franco Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Los Molares, de convocatoria y bases para la provisión del puesto de Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento, por el procedimiento de libre designación. (PP. 2321/2021).

Por Decreto de Alcaldía núm. 75/2021, de 20.7.2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Molares, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán:

- Denominación del puesto de trabajo: Jefe del cuerpo de Policía Local de Los Molares.
- Categoría del puesto de trabajo: Escala Básica, categoría Policía.
- Clasificación: Grupo C1.
- Escala: Administración especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de Policía Local.
- Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad.

Funciones: Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y en la Relación de Puesto de Trabajo de Los Molares.

Segunda. Funciones.

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal Delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. Requisitos.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía Local o de otros Cuerpos

de Seguridad y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Municipio.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria, se convocará a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de Los Molares y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presente la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, antes de quince días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios.

Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese.

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos alegados en la convocatoria, se podrá convocar a las personas aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto.

Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la corporación y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, órgano colegiado nombrado por el Alcalde, estará compuesta, todos ellos con voz y voto salvo el secretario, por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario/a de Administración General de este Ayuntamiento u otra Administración Pública.

- Secretario: La Secretaria General de este Ayuntamiento, con voz y sin voto.

- 4 Vocales: Funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales.

Octava. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Novena. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES****Datos personales.**

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
DNI:
Correo electrónico:
Tlf. contacto:
Domicilio:
Municipio y provincia:
C.P.:

Datos profesionales.

Categoría profesional:
Títulos:
Situación administrativa actual:
Activo:
Otras:
Tipo de Administración: Estatal Autónoma Local
Ministerio:
Consejería:
Área:
Centro:
Unidad:
Denominación del puesto de trabajo que ocupa:
Nivel de CD:
Municipio:
Provincia:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos establecidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En....., a de de 2021.

Firma

Las bases se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Molares, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.